



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Responsabilidad penal y el delito de sicariato cometido
por menores de edad entre 16 a 17 años.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Acuña Alejos, Cynthia Minelly (orcid.org/0000-0002-2291-9865)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres Walter y Edith, quienes me han apoyado constantemente a lo largo de mi carrera profesional, a mi esposo e hija, quienes son mi impulso para mejorar día a día, y a mis hermanos, por la motivación brindada.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitirme lograr un anhelo más en mi vida; a mi docente de tesis, Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera, por contribuir en el desarrollo de la presente, demostrando ser un profesional excelente.

A mis padres, esposo e hija, por darme la fortaleza y aliento para continuar en este arduo camino profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimientos	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Métodos de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	40

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Matriz de categorización	41
Tabla 2. Relación de los entrevistados y su codificación	42

RESUMEN

El trabajo de investigación “Responsabilidad penal y el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años”, tuvo por objetivo analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato juvenil, por cuanto este fenómeno criminal viene siendo cometido con mayor frecuencia, incrementando su desconcierto al ser perpetrado por menores de edad, quienes evidencian la crueldad y la ferocidad en su ejecución, a razón de ello, se ha generado un alto nivel de inseguridad ciudadana y el reproche de la sociedad ante la inimputabilidad que les confiere el ordenamiento jurídico a dichos menores.

La investigación de enfoque cualitativo, es de tipo aplicada y con diseño de teoría fundamentada; se tuvo como escenario de estudio en la provincia del Santa, como participantes a representantes del Ministerio Público de Nuevo Chimbote – distrito fiscal del Santa, y abogados especialistas independientes de Chimbote. Asimismo, se utilizó la entrevista y el análisis documental, de tal modo, los instrumentos aplicados fueron la Guía de Entrevista y la ficha de análisis documental.

Ante lo expuesto, se llegó a la conclusión que es necesario establecer la responsabilidad penal en menores de 16 a 17 años, debido a que tienen conciencia de sus actos ilícitos y voluntad al perpetrarlos, se muestran desafiantes ante la ley y con frialdad ante la sociedad; razones que sustentan la implementación de políticas sancionadoras, consistente en pena privativa de libertad para menores sicarios de 16 y 17 años de edad, al igual que un adulto, así como el reforzamiento políticas de rehabilitación y reinserción del menor en la sociedad; así como, políticas de prevención del delito (patrullaje riguroso y sistemas de vigilancia).

Palabras clave: Responsabilidad Penal, Sicariato Juvenil, Imputabilidad, Fenómeno Criminal.

ABSTRACT

The research work "Criminal responsibility and the crime of assassination, committed by minors between 16 to 17 years old", had the objective of analyzing the repercussion of criminal responsibility in the crime of juvenile assassination, since this criminal phenomenon has been committed more frequently, increasing their bewilderment at being perpetrated by minors, who show the cruelty and ferocity in their execution, because of this, a high level of citizen insecurity has been generated and the reproach of society for the non-imputability that conferred by the legal system on said minors.

The research with a qualitative approach is of an applied type and with a grounded theory design; The study scenario was in the province of Santa, as participants were representatives of the Public Ministry of Nuevo Chimbote - fiscal district of Santa, and independent specialist lawyers from Chimbote. Likewise, the interview and the documentary analysis were used, in this way, the instruments applied were the Interview Guide and the documentary analysis sheet.

Given the above, it was concluded that it is necessary to establish criminal responsibility in minors between 16 and 17 years of age, because they are aware of their illegal acts and will to perpetrate them, they are defiant before the law and coldly before society. ; reasons that support the implementation of sanctioning policies, consisting of a custodial sentence for minor hitmen of 16 and 17 years of age, the same as an adult, as well as the reinforcement of policies for the rehabilitation and reintegration of minors into society; as well as crime prevention policies (rigorous patrolling and surveillance systems).

Keywords: Criminal Responsibility, Juvenile Hitmen, Imputability, Criminal Phenomenon.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la delincuencia juvenil viene siendo uno de los problemas más severos generados no solo a nivel nacional sino también a nivel mundial; día a día, a través de los diversos medios de comunicación podemos denotar un incremento en la participación de adolescentes en actos delictivos de gran peligrosidad; siendo el sicariato juvenil, uno de los delitos que más ha dañado a la sociedad, donde lamentablemente se gana dinero a costa de una vida; asimismo, a través del tiempo se ha convertido en un escalón para las bandas criminales, a fin de cumplir con sus objetivos, toda vez que, estos menores no son procesados en fuero común, sino que son amparados por tratados internacionales, que los declara como inimputables; surgiendo con ello, la disconformidad y el reproche de la ciudadanía frente a los menores infractores.

La responsabilidad penal de menores de edad, en todo el mundo a lo largo de los años, viene siendo un tema muy discutido; en países como Estados Unidos, se tuvo un caso trascendental que culminó con una decisión histórica, (Caso Roper contra Simmons, 2005), en el cual el Tribunal Supremo del Estado Federal, resolvió como inconstitucional la medida de ejecutar a una persona menor de 18 años, cuando haya cometido algún delito; a partir de esta resolución, se revocó el anterior falló del Tribunal, respecto al caso Stanford vs. Kentucky (1989), donde se establecían legamente las ejecuciones de niños de 16 a menos de 18 años; empero, en sus diversos Estados aun existiendo este precedente, el sistema juvenil sigue manteniendo la misma postura, donde la regla nace al medir el grado de conciencia del infractor, en delitos como el de asesinato, y con posterioridad se le puede llegar a imponer una pena de cadena perpetua sin libertad condicional, utilizando como motivo que el penalizar las conductas delictivas de los menores generará protección y seguridad para la sociedad.

En esa misma línea, en el Reino Unido, el país de Inglaterra se rige por un sistema de responsabilidad y sanción del menor infractor, ante un debido proceso en los tribunales juveniles, estableciendo además grupos de punibilidad: 1. Menores de 10 años inimputables; 2. Entre 10 y 14 años, debe demostrarse la capacidad que se tiene para entender lo injusto de su actuar; 3. Los mayores de 14 años, tienen

capacidad plena; en este país (Werth Wainer, 2020), hace referencia a un caso que conmocionó a la población en Liverpool, donde el 24 de noviembre de 1993, dos niños ingleses de 10 años (Thompson y Venables), torturaron y mataron a un niño de 2 años (Bulger), al cual secuestraron mientras paseaba con su madre por un centro comercial; aquí se vio reflejada con mayor realce, no las cualidades efectuadas para su cometido, sino la corta edad de los acusados, generando un gran impacto a nivel mundial, paso a ser con ello, los asesinos más jóvenes del siglo XX. Por otro lado, tenemos a Escocia, aquí se mantiene un concepto diferente, donde la edad mínima a considerar es de 16 años, sosteniendo que aun cuando se vean inmersos dentro del sistema de justicia penal, estos menores deben ser protegidos por las estructuras sociales existentes, basadas en las Órdenes de Seguridad para Niños, enfrentándose ante procesos seguidos por tribunales especiales (Sistema de Audiencias de Niños).

Respecto a lo establecido en los países Latinoamericanos, se ha instituido un Sistema de Justicia Juvenil encaminado acorde a lo propuesto por la Convención Internacional de Derechos del Niño de 1989, se han optado por regirse bajo políticas especiales al administrar justicia para los menores infractores, con lo cual reciben sanciones acordes al nivel de gravedad del ilícito penal, mediante la adopción de medidas socioeducativas y el tratamiento de reinserción, reintegración y resocialización en sociedad. A partir de ello, por regla general, los menores de 18 años que cometan un ilícito penal, siguen un proceso bajo los parámetros del sistema penal juvenil, a excepción de Bolivia y Argentina, que la edad mínima para enfrentarse a un sistema penal de adultos es de 16 años, y Paraguay de 17 años.

En Argentina, acorde al seguimiento de líneas extranjeras, instauran un proceso preliminar para los menores infractores, a fin de determinar el grado de conciencia alcanzado que conlleva a su conducta delictiva; donde los órganos de justicia imponen una sanción congruente a su responsabilidad de estos menores, direccionado al desarrollo de un tratamiento tutelar; posteriormente, cumplida su mayoría de edad, el caso es evaluado nuevamente, para determinar su traslado a un centro penitenciario de adultos, o su absolución; asimismo, en la actualidad se pretende modificar la edad de imputabilidad de 16 a 14 años, impulsándose la

reforma del régimen penal juvenil acorde a los delitos más graves¹. De igual manera, en Bolivia, conforme a su ordenamiento jurídico, no se reconoce ningún fuero ni privilegio personal para los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años, que sean declarados imputados por la comisión de un delito, en investigación y juzgamiento, siguiéndose los lineamientos del Código Penal de este país; con ello, se evidencia la responsabilidad penal atribuida a estos menores cuando incurren en ilícitos penal.

En nuestro país, en estos últimos años, los casos de sicariato juvenil han incrementado, evidenciando una situación alarmante, donde el nivel delictivo es elevado; la comisión de este ilícito penal, es aún más desconcertante por cuanto es cometido por menores de edad, en un gran porcentaje, generándose en la sociedad la insatisfacción respecto a la responsabilidad penal que gira entorno a estos. De este modo, en el año 2017 se promulgó el Código de Responsabilidad Penal en Adolescentes, con el cual se pretendió disminuir el incremento de la criminalidad juvenil en nuestro país a través de la adopción de una política criminal especial dirigida al menor infractor, que consta de medidas socioeducativas, y diversos mecanismos de reinserción del menor a la sociedad; propósito que no ha tenido resultados positivos por la falta de los recursos suficientes. Se tiene además que, en el 2020, mediante el Programa Nacional de Centros de Rehabilitación – PRONACEJ, se atendieron 3906 casos; de los cuales el CJDR, tuvieron ingreso por robo agravado de 698 adolescentes (45.9%), violación sexual de menor de edad 224 (14.7%), violación sexual 135 (8.9%), homicidio calificado 101 (6.6%), tenencia ilegal de armas y tráfico ilícito de drogas 56 cada uno (3.7%), y homicidio simple 55 (3.6%), según (Pronacej Informe Estadístico, 2020).

En los diversos medios de comunicación se evidencia el incremento de este ilícito penal cometido por adolescentes; como ejemplo de ello tenemos, en la ciudad del Callao, en el 2020, un menor de 17 años asesinó de tres balazos a un joven barbero de 18 años dentro de su centro laboral, este menor posee una serie de antecedentes por delitos contra el patrimonio (robo agravado); sin embargo salió en libertad del Centro de Rehabilitación “Exmaranguita”, por un beneficio penitenciario, según (Perú 21, 2020). En Huancavelica, un menor de 17 años y dos

¹ Contenido en el Régimen de la Minoría en Argentina – Ley N° 22278.

jóvenes de 18 años, asesinaron a un estudiante de 22 años, le conrtaron la cara, la lengua, los ojos, la garganta, intentaron descuartizarlo e incluso grabaron los hechos, (Infobae América TV, 2022).

En Junín, un adolescente de 16 años mató de varias puñaladas a la abuela de su expareja, envenenó los víveres de la familia de su expareja; todo ello, habría sucedido tras la denuncia policial efectuada en su contra por el secuestro de dicha mujer. (Diario Correo, 2022). En el distrito de San Miguel, Lima, el 7 de noviembre del presente año, un adolescente de 14 años de iniciales O.A.N.Z., quien solo recibe la calidad de infractor, asesinó con arma de fuego a Pacherez Albornoz de 25 años, en el interior de una tienda; dicha arma le pertenecería a su padre, quien trabaja en vigilancia privada, conforme a la manifestación del menor, información recogida del (La República, 2022), así como estos en nuestro país se evidencia un alto índice de participación delictiva por parte de menores de edad.

A razón de lo expuesto, resulta beneficioso el desarrollo de esta investigación para todo profesional del derecho, por cuanto podemos advertir que, el sicariato juvenil, considerado como una creciente amenaza que atenta contra la seguridad ciudadana y el orden público, se ha convertido en uno de los principales temores que aqueja la vida humana; encontrando un soporte débil, limitado y deficiente, por parte del Estado, debiéndose tener en cuenta que, el accionar de los adolescentes demuestra la capacidad que tienen para tomar la decisión de efectuar un crimen de homicidio, resultando insuficientes las medidas socioeducativas implementadas por el Estado Peruano, correspondiendo con ello establecer una penalización al accionar criminal de estos menores, acorde al ordenamiento jurídico penal, recluyéndolos en centros penales para menores infractores por delitos más graves, alejados de aquellos menores internados por infracciones simples, a fin de evitar la frustración en la rehabilitación de estos últimos; asimismo, al cumplir la mayoría de edad deben ser trasladados a los Centros Penitenciarios acorde a ley; como medida que pretende brindar sostenibilidad en la seguridad humana y pública, así como, en la búsqueda de la paz social y el bienestar general.

Es indudable entonces que, en los últimos años la actividad delictiva del sicariato en menores de edad ha incrementado, así como, las cualidades, método y forma de su comisión ha aumentado; es cierto también que, la violencia con la que se

comete es mayor, considerándose que esto sucede por la falta de rigurosidad que recae sobre este sector adolescente, donde las sanciones son leves, a razón de una aparente inmadurez psicológica. Ante dicha situación corresponde plantear el siguiente problema general: ¿Cómo la responsabilidad penal repercute en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años?; en esta misma dirección se tiene como problemas específicos; 1. ¿De qué manera la cultura criminal y la teoría de las ventanas rotas influyen en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil?; 2. ¿Cómo la tendencia sádica criminal y el enfoque económico se relacionan con la imputabilidad en adolescentes de 16 a 17 años?.

En ese tenor, desarrollar el tema planteado resulta de gran utilidad en el ámbito jurídico de nuestro país, debido a que está encaminado a analizar la regulación especial del sicariato juvenil y su posible penalización, bajo la atribución de responsabilidad penal a los menores de edad; para ello se evaluará si esta postura serviría de solución ante la necesidad que tiene la sociedad para ponerle un alto a la inseguridad social y la criminalidad juvenil; además en la presente se efectuará un análisis de la implementación seguida en la actualidad y a la vez se promoverá la crítica pertinente.

Acorde a la secuencia tenemos como objetivo general: Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años; y como objetivos específicos tenemos: 1. Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil, 2. Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescente de 16 a 17 años.

En ese sentido, el derecho penal cumple principalmente la función especial de protección de los bienes jurídicos, sea de forma individual, o también de la sociedad en su forma conjunta, por ello, toda persona debe ser sancionada ante la comisión de un delito, previo proceso justo y cumpliendo con las garantías procesales pertinentes, acorde a los hechos.

II. MARCO TEÓRICO

El delito de Sicariato Juvenil, en los últimos años ha ido en aumento, no solo en la cantidad sino también en las cualidades de su comisión; donde se pone de manifiesto el incremento en “la violencia” del accionar criminal.

En ese orden de ideas, se tiene como antecedentes internacionales, los siguientes trabajos de investigación: (Mérida Escobedo, 2015), en su tesis titulada: “Investigación del Sicariato y de los Factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios”, para obtener el grado académico de Licenciado en Investigación Criminal y Forense, aprobado por la Universidad Rafael Landívar, en Guatemala; concluye que, la falta de reformas legales, la creación de tipos penal específicos y el débil seguimiento hacia los asesinatos como respuesta al sicariato, resultan insuficientes y por el contrario conllevan al crecimiento de una profesión sin ética, donde no se erradica el ilícito penal sino perfeccionan los objetivos criminales, sin mediar control alguno; donde la lucha contra el crimen organizado vinculado con el sicariato, requiere exhaustivas políticas de estado, al igual que una exigencia mayor en la coordinación interinstitucional. Asimismo, finaliza expresando que, los trastornos de personalidad y la calidad de vida familiar durante las primeras etapas de la vida influyen como razones para la comisión de este delito.

(Borboni Pekmezian, 2015), en su tesis titulada: “La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía”, para la obtención del grado académico de doctor, aprobado por la Universidad de Granada, concluyendo que, al hacer referencia a los cambios de la justicia penal juvenil en España, se está haciendo mención a un tema social trascendental como lo es la delincuencia juvenil, asimismo, a lo cual la legislación Española ha pretendido brindarles un soporte a aquellos adolescentes que han delinquido por primera vez, considerándose que no puede juzgarse a estos menores sin antes haberlos incluido en sus diversos programas de concientización para jóvenes que son víctimas dentro de sus hogares, mediante este programa lo que se pretende es hacerle entender a los adolescentes sobre las consecuencias de sus actos para que no vuelvan a cometer

algún ilícito, pretendiéndose lograr el objetivo de no reincidencia a mediano o largo plazo. En la aplicación de estos programas se constató que los diversos adolescentes necesitan mucho más tiempo para resocializarse y reeducarse, bajo todas las características que reúnan, por ello se requiere de una nueva red alternativa para reinsertar al menor dentro de la sociedad, y a la vez se necesita de la intervención del Estado.

Por otro lado, (Macías Mejía y Ordoñez de Valdes Segura, 2017), en su tesis titulada: “Inimputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio (Sicariato)”, para obtener el título de abogado, aprobado por la Universidad Santo Tomás, concluye que, el Estado Colombiano requiere un cambio en el ordenamiento jurídico penal y en criminología a fin de afrontar la preocupación social que atraviesa dicho país; en ese sentido, considera viable la idea de implementar un sistema penal de infancia y adolescencia, al tomarse como referencia al derecho anglosajón, recogido por países como Estados Unidos, Australia o Inglaterra, cambiándose con ellos la percepción de considerar a la acción penal como sanción retributiva y no de rehabilitación; siendo que, los fines preventivos desde edad temprana, ayudaría a erradicar la cultura de sicariato que involucra a los menores.

(Freire Sornoza y González Vera, 2021), en su tesis titulada: “Ampliación de la edad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad”, para la obtención del título profesional de abogado, aprobado por la Universidad de Guayaquil, llegó a la conclusión que, los factores que conllevan a la comisión del delito de sicariato son, la edad, la pobreza que afrontan, la violencia intrafamiliar, el desinterés de sus padres, considerando además que, los menores que cometen este delito en su gran mayoría son de la población rural; concluye además que, las falencias en el sistema judicial al momento de procesar a un menor infractor por el delito de sicariato, ha generado un incremento en esta problemática y por ende una fuerte colisión social, frente al aumento de víctimas bajo esta modalidad. Finalmente, precisa que se debe aplicar “mano dura” para lograr una disminución de víctimas por la comisión del delito de sicariato perpetrado por menores de edad.

Siguiendo ese contexto, (Piedra Montaña, 2018), en su tesis titulada: “Adolescentes infractores penalmente inimputables, para la obtención del grado

académico de abogada, aprobado por la Universidad Nacional de Loja; concluye que, la Constitución Ecuatoriana reconoce a los menores entre 16 y 18 años el derecho al voto, entre otros derechos políticos, de igual manera debe considerárseles imputables por los ilícitos que cometan; asimismo refiere que, la falta de rigurosidad en la sanción es un factor determinante para la reincidencia de estos delincuentes, con ello, el penalizar en este parámetro de edad se podrá disminuir su comisión, y por ende se evitar la participación y el uso de estos adolescentes en actos delictivos.

Respecto a los antecedentes nacionales tenemos a: (De la Cruz Cuba, 2018), en su tesis titulada, “La inimputabilidad de los menores como fuente del sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018”, para la obtención del grado académico de licenciado en derecho, aprobado por la Universidad Norbert Wiener; concluyó que, nuestro sistema penitenciario tiene muchas falencias, que evidentemente requieren ser corregidas; no debe olvidarse que el Código del Niño y Adolescente se creó cuando los índices de sicariato juvenil, no era como en la actualidad; con lo cual, se requiere una modificatoria, en la edad punible, precisando además que no solo deben implementarse cárceles efectivas para un menor de 16 años, sino también las penas deben ser más rigurosas, direccionadas hasta los 30 años de pena privativa de la libertad. De igual manera, sostiene que la incorrecta aplicación de la Teoría del Delito contribuye en la masificación del delito de sicariato en nuestra sociedad.

De modo similar, (Yong Mendoza, 2017), en su tesis titulada: Sicariato y Menores de Edad, para la obtención del grado académico de Magister en Derecho Penal, aprobada por la Universidad Católica del Perú; concluye que los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 pueden ser imputables a consecuencia de un acto criminal, por cuanto se ha corroborado mediante investigaciones que estos poseen un alto nivel de razonabilidad al distinguir entre lo bueno y lo malo, razón suficiente para implementar sanciones legales que se adecuen a la realidad social que vivimos, siguiendo el fin de disminución del índice criminal juvenil.

(Sánchez Succe, 2017), en su tesis titulada: Proponer la modificatoria del Artículo 20 Inc. 2. del Código Penal para controlar la comisión de delitos graves en

adolescentes en la ciudad de Chiclayo, en el periodo 2017, para la obtención del título profesional de abogado, aprobada por la Universidad Señor de Sipán; concluye que, resulta viable establecer responsabilidad penal para los adolescentes de 16 y menor de 18 años en el Estado Peruano, según el análisis efectuado de las bases doctrinarias, las entrevistas efectuadas en la comunidad jurídica y el derecho comparado siguiendo lo regulado en Argentina y Bolivia, donde se le atribuye responsabilidad penal a los adolescentes desde 16 años de edad; asimismo, pone de manifiesto que es un factor trascendental en la comisión de delitos graves, la inimputabilidad en todo el Perú, por lo que al regularse la disminución de la edad punible, no se transgrede las bases jurídicas internacionales, como aluden diversos políticos y conocedores del derecho; en ese sentido, considera pertinente el Proyecto de Ley N° 2317/2017-CR, publicado el 11 de enero del 2018, donde se pretende modificar el artículo 20 del Código Penal, ante la comisión de delitos graves por parte de adolescentes mayores de 16 años.

Asimismo, de los medios de comunicación se hizo conocida la noticia del sicario más joven en el Perú (en ese entonces), apodado “Gringasho”, quien además lideró la fuga de 26 menores de edad del centro juvenil ex Maranguita, en Lima; quien tiene en su larga lista, por lo menos 10 asesinatos por dinero. En el 2013, conmocionó al país, el asesinato del vicepresidente del gobierno regional de Amazonas, Augusto Wong López, el cual fue llevado a cabo por el menor de iniciales D.R.V. de 16 años, quien únicamente fue sancionado con 6 años de internamiento; ocasionando incluso el pronunciamiento del ex presidente Ollanta Humala, quien precisó que no resulta amparable que estos menores vayan a penales comunes, requiriendo la revisión de la legislación.

Como tercer caso suscitado en nuestro país, (Monzón Ferrer, 2018), en su tesis titulada, El sicariato juvenil: Sancionar al adolescente como adulto, para la obtención del grado académico de maestro en derecho penal, aprobado por la Universidad Nacional Federico Villareal; hace referencia a los hechos suscitados en Trujillo, donde se capturó a un menor de 13 años, identificado con las iniciales “D.A.R.L., quien es apodado “Hormiguita”, generándose una mayor preocupación social; este menor proviene de un mundo delictivo, donde sus propios familiares están inmersos en estos actos, recibiendo el nombre de “Los Leoncitos”, la pandilla

de sus familiares. Bajo el análisis efectuado, concluye que, los sicarios entre 16 a menos 18 años, tiene plena conciencia y voluntad al ejecutar el delito, generándose un círculo delincuenciales basado en la impunidad por ser menores, siendo que las normas de nuestro Estado no afrontan la problemática de inseguridad ciudadana, evidenciando la falta de implementación del estado en los centros de rehabilitación pertinentes. En ese sentido, no existe relación entre los nuevos fenómenos ilícitos, la planificación de prevención, y las sanciones a imponer; por ello resulta necesario implementarse una política estatal preventiva que ayude a disminuir el incremento del sicariato juvenil; en ese sentido, con una política sancionadora, puede lograrse combatir dicho problema, y por consiguiente, recuperar a los menores como hombres de bien dentro de la sociedad.

En nuestro país se han realizado debates para ampliar la responsabilidad penal de los menores de 18 años; sin embargo, no se ha logrado nada concreto, pues se requiere aparentemente de un especializado análisis del derecho penal, respecto a los adolescentes. El Instituto Integración, asevera que en el año 2016, el 80% de peruanos asegura que hay un aumento del nivel de delitos en nuestro país, el 42% de estos hogares ha sido víctima de un asalto, y el 59% percibe total inseguridad en las calles; tomándose como referencia las noticias emitidas por (RPP Noticias, 2016).

(Castillo Sinaragua, 2017), en su tesis de posgrado titulada, “Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú”, para obtener el grado académico de maestro en derecho penal, aprobado por la Universidad Norbert Wiener; concluye que, la población representada por abogados por especialidad, fiscales de familia, tomándose por muestra 100 ciudadanos, manifestó que se necesita jurídicamente, una responsabilidad penal restringida a los adolescentes, como medida de prevención ante la facilitación del delito de sicariato en el Perú; es decir, se requiere de la determinación de responsabilidad penal en los sicarios adolescentes, como mejora de las limitaciones legales, a la vez, de implementación de políticas especiales de prevención.

Por otro lado, el investigador (Mauricio Quipuscoa, 2017), en su tesis titulada “La responsabilidad penal del adolescente en el derecho penal peruano”, para la

obtención del grado académico de licenciado en derecho, aprobado por la Universidad César Vallejo, concluye que en nuestro país si es viable regular la responsabilidad penal en menores de edad, a partir de los 16 y menos de 18 años, acorde al análisis efectuado de las bases doctrinarias y el derecho comparado, contrarrestadas con las entrevistas realizadas a psicólogos; asimismo hace mención a países como Argentina y Bolivia, donde la responsabilidad penal es atribuida a partir de los 16 años de edad; así también de las sentencias emitidas por los Juzgados de Familia de la Libertad, se observa la reincidencia en los menores infractores y la valoración de la gran cantidad de delitos graves cometidos por estos.

Ahora bien, corresponde desarrollar la base teórica de las categorías referentes al tema, y a la vez las subcategorías que estas despliegan:

En ese orden, tenemos como primera categoría a la responsabilidad penal, entendida como la consecuencia jurídica resultante de la comisión de un hecho delictivo establecido como tal por la ley penal, recibiendo la calidad de sujeto imputable; asimismo, este acto ilícito debe ser contrario al orden jurídico, siendo que además de ser punible, se requiere de que sea antijurídico; conforme se verifica del (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2022).

(Vidal Rodríguez, 2022), refiere que es equivalente al deber de enfrentar las consecuencias penales de un delito, derivadas por lo general en la imposición de una pena, medidas de seguridad y reinserción social proporcional a la acción típica. Así también, la dogmática penal, establece que para ser materializada deben concurrir cuatro elementos esenciales propios del delito: la acción penal o conducta, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad; por ello, de no existir algún elemento o medie circunstancia que haga imposible su existencia, la legislación peruana regula las eximentes de la responsabilidad penal.

Las nociones que se establecen respecto de los adolescentes de 14 a 18 años de edad es atribuirle responsabilidad distinta a la responsabilidad penal asignada para un adulto, lo que ocasiona debates respecto a la imputabilidad de estos, debido a que consideran que los menores no tienen la capacidad

de discernimiento y conciencia frente a un delito, (Requejo Naveros, 2011); por ello, en el Perú se le asignan medidas socioeducativas, a través de tratamientos especiales por las instituciones pertinentes, no evidenciando resultados positivos.

Respecto a la subcategoría de imputabilidad en adolescentes de 16 y 17 años, (Gallegos Carrera, 2011), resalta la distinción entre responsabilidad e imputabilidad, donde la primera hace referencia al nivel de comprensión del menor sobre sus actos y la decisión de actuar que tiene este; mientras que el segundo recae únicamente en ámbito penal, por ello, en el caso de los menores de 18 años se establece que “no tienen capacidad plena al momento de cometido el delito”, dejando incompleta la categoría de la culpabilidad y por ende no es imputable; según el ordenamiento jurídico peruano, situación que en la actualidad debe ajustarse o reformularse acorde a la realidad social y a las necesidades que éstas requieren, frente al incremento de la comisión del delito de sicariato juvenil.

En nuestro país, el ordenamiento jurídico valora como menor de edad a aquellos que no han cumplido 18 años, otorgándoles la calidad de inimputables, con ello dichos menores reciben un tratamiento especial, bajo lo establecido en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Ante la imputabilidad de adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años, existen dos posturas frente a los cambios que percibe la sociedad, teniéndose como resultado el aumento de la participación delictiva por parte de dichos menores; la primera postura se inclina por la reducción de la minoría de edad para sancionar penalmente en delitos de gravedad, mientras que en la segunda, se sostiene que el imputar a los adolescentes no sería la mejor solución, debido a que, las organizaciones criminales ya no utilizarían a menores de 18 años, sino a menores de 16 años, a fin de seguir cumpliendo sus objetivos delictivos.

(Ortiz Valero, Ladrón de Guevara y Guerrero, 1998), precisan que, toda persona que efectúa determinadas acciones u omisiones, siguiendo una conducta determinada es imputable respecto a dicho suceso; asimismo, esta figura jurídica penal, engloba presupuestos que indican el nivel de madurez

psicofísica que ha alcanzado el individuo. De ese modo, (Bonilla Correa, 2009), refiere que tanto la edad biológica y el grado de madurez del menor, para establecer la imputabilidad penal, han seguido diversas fórmulas a lo largo del tiempo; siendo éstas: a) De carácter biológico o psiquiátrico, con lo cual se pretendió establecer las causas que eximen al menor de la responsabilidad criminal, b) De carácter psicológico de la culpabilidad, enfocado en determinar la capacidad de entender o querer del individuo de la comisión del ilícito, c) De carácter psicológico – jurídico, haciendo referencia a la culpabilidad normativa, donde prima la comprensión del injusto y el actuar del individuo acorde a lo que comprende, para lo cual es necesario cierta madurez. Frente a estos supuestos, dicho autor considera pertinente la última fórmula, a fin de determinar la imputabilidad penal de un menor, al conjugarse tanto el aspecto psicológico - biológico como normativo.

La postura de establecer imputabilidad a los menores de edad, está en constante debate, ante ello, considero que asumir como incapaces de comprender y actuar a todos los menores, es poco razonable; es así que (Hall García, 2004) afirma que es contradictorio aseverar que este sector de la población es inimputable, si los niños parten de la capacidad asumir pautas de comportamiento y valores, en base a los principios de educación; en ese sentido, no se puede dejar de lado la capacidad de entedimiento y de actuar para obtener como resultado, matar a otra persona.

Asimismo, tenemos a la subcategoría, teoría de la ventana rota, mediante este supuesto se abordan dos factores fuertemente asociados a la delincuencia: “el descuido ciudadano” y “el desorden en las calles”.

Esta teoría², se implementó como un experimento social, en el cual se abadoraron dos coches en sectores diferentes; el primero de ellos en una ciudad violenta de Nueva York, del que se tuvo como resultado el destrozo total del vehículo, mientras que el segundo fue ubicado en una zona de economía alta de Los Ángeles, logrando que el vehículo permanezca por

² Implementada en 1969 por el profesor Philip Zimbardo, mediante un experimento de psicología social.

una semana sin cambios, sin embargo, el profesor decidió lanzar una piedra a una de las ventanas, desencadenando el vandalismo, quedando el automóvil igual al de Nueva York. A partir de este episodio, James Q. Wilson y George L. Kelling en 1982, formularon esta innovadora teoría, a fin de explicar que en un mundo con ligeras violaciones de las leyes, conductas antisociales o un simple desorden, crea un ambiente que poco a poco permite la aparición de delitos o crímenes más graves, (Ezquerro, 2022). Teoría que generó una ola de reformas en los años 90, en Estados Unidos, siendo que en 1994, el alcalde de Nueva York, aplicando esta teoría, impulsó una política “tolerancia cero”, mediante comunidades limpias, ordenadas, respetuosas de la ley, y de los códigos básicos de una convivencia social humana, obteniendo resultados positivos, que si bien no duraron mucho, debido a la poca inversión, pero si fue evidencia de un gran abatimiento de los índices criminales en esta ciudad. (Eskibel)

Ahora bien, mediante el desenvolvimiento de esta teoría se evidencia que el entorno de crecimiento de los menores es fundamental para la formación de estos; siendo que si se forman en el vandalismo y la delincuencia, los resultados serán conductas antisociales, interés en cometer delitos, etc. Por ello, se tiene que los adolescentes que crecen bajo una cultura de crimen como supervivencia, continúan con esa perspectiva de la vida, incluso intensifican su actuar; ese sentido, esta teoría supone la reducción del crimen, por ende, es necesario reducir el desorden; por ello se propuso el patrullaje riguroso y los sistemas de vigilancia, a fin de combatir la criminalidad; políticas que implican un alto costo económico, pero que si contribuyen a la reducción de delitos. En el caso específico del sicariato juvenil, lo conveniente sería combatir al crimen organizado, y de este modo controlar la captación de menores ante la comisión de este ilícito; considerando además que estas políticas son débiles para combatir un delito con ese nivel de gravedad, crueldad y frialdad.

En ese orden, tenemos a la subcategoría de necesidad de penalización, la cual hace incapié en la reducción de la edad penal en menores, por la comisión de delitos de gravedad, en este caso por el delito de sicariato; ello se sustenta en

razones de inseguridad ciudadana generada por los adolescentes, toda vez que, los asesinatos en las calles van en aumento, asimismo, el utilizado como fundamento para tratar de frenar esta situación alarmante mediante las respectivas sanciones (penas) y diversos mecanismos especiales de reinserción social.

Respecto a ello, (Selmini, 2009) sostiene que la intención de penalizar la responsabilidad de los menores debe ir de la mano con soluciones de prevención, a fin de reducir los índices elevados del sicariato; este método viene siendo aplicado en diversos países del mundo, donde se ha reducido la edad punitiva a 16 años, pero sin desproteger al menor, por su condición; aplicándose la sanción correspondiente, en conjunto con el tratamiento especial para la resocialización de éste. Se debe tener claro, que para lograr propósitos de esta índole, se requiere del compromiso del Estado, frente a una problemática de urgencia que afecta a todo el país.

Asimismo, (Castillo Chinchay, 2021), a través de un trabajo de investigación, concluye que, existe la necesidad de ejecutar medidas drásticas respecto a las conductas ilícitas graves cometidas por menores de edad; el sicariato juvenil, en la actualidad se ha convertido en un fenómeno criminal sin límites, donde los menores actúan en su calidad de inimputables; considera además que, los menores a partir de 14 años son capaces de distinguir lo bueno y lo malo de sus actos, ellos ya no son crédulos e inocentes; en ese sentido, precisa que, existe una necesidad de modificar el ordenamiento jurídico penal, a efectos de penalizar la conducta del menor que haya cometido este ilícito penal, siendo que la ciencia ha demostrado en muchas situaciones la intención que tienen para cometer el crimen, sin mediar remordimiento.

En ese tenor, se tiene a la segunda categoría, el Sicariato Juvenil; debe tenerse claro que el sicariato o asesinato por dinero, es una modalidad atractiva para las bandas criminales, donde el reproche de la sociedad incrementa ante la participación de adolescentes menores de 18 años, en este acto ilícito.

El político (León Chiabra, 2014) en una entrevista realizada al Diario el Comercio, refirió que el sicariato es un delito de ferocidad, mediante el cual se mata por encargo a cambio de dinero, por razones de venganza,

despecho, temas políticos, cobro de cupos o simplemente por castigar a aquel que no se dejó extorsionar. Asimismo, precisa que la solución no está únicamente en incrementar las penas o disminuir la edad para sancionar a los menores; el objetivo principal debe ser evitar que se forjen generaciones de sicarios juveniles que se graduen bajo esta situación que se ha convertido en una profesión infame, para ello, debe combatirse el crimen organizado, fortaleciendo los cimientos familiares, educativos y sociales que rodean a los menores desde su corta edad.

Para (Capcha Carrillo, 2017), estamos frente a un grave problema social que cada vez se hace más frecuente en cualquier lugar y momento; ya no son simples asesinatos, sino el autor procede con un mayor grado de frialdad debido al convencimiento que tienen de ser inimputables, de que el sistema legal no los alcanzará rigurosamente; según el referido autor, lo más preocupante es que los ejecutores son menores de edad, y son consientes de la responsabilidad restringida que asumen. Efectivamente, considero que la comisión de este ilícito, es un fenómeno que genera pánico en la sociedad, desde las cifras de su comisión, hasta la crueldad al ejecutar sus planes, resultando oportuno sostener que es necesario poner “mano dura”, para frenar estos actos criminales.

Coincidimos con el sector del derecho, que afirma que: “el sicariato es la forma más espantosa de utilizar niños y adolescentes para cometer este delito”; los menores ven a los carteles, mafias, organizaciones criminales como sectores de aprovechamiento, donde en su gran mayoría asumen muertes por orden y a pedido de sus jefes, incluso sin conocer a la persona que deben matar.

En ese sentido, de acuerdo con las características de este delito, el sicariato juvenil implica una conducta intencional, dolosa, efectuada sin remordimiento, donde el menor infractor se dirige en búsqueda de su víctima, lo intercepta y procede a dispararle a la altura de la cabeza (más común), o cerca al corazón.

En ese orden de ideas, resulta pertinente desarrollar la subcategoría de tendencia sádica criminal, (Klein, 1927) precisa que en la infancia las tendencias no son bien definidas, por ello no es sencillo percatarse cuando un niño está por convertirse en un criminal, por ende no es fácil deducir si los resultados de las tendencias de un menor, arrojará en, normal, neurótico, psicótico, perverso o criminal; haciendo incapié en que el psicoanálisis es el medio idóneo para su estudio, mediante el cual se permite establecer el desarrollo de un menor en el tiempo, el método para cambiarlo y direccionarlo por un menor camino.

A través de los años, el sicariato se ha convertido en aquella actividad industrializada, que algunos individuos incorporan a su vivencia como un estilo de vida, así también se está en muchos casos, frente a sujetos que actúan placer, por gusto, encontrando goce en esta conducta homicida, por el cual reciben un beneficio económico; con ello, este ilícito penal es calificado como una expresión con carácter perverso, que con el transcurrir del tiempo cometen este delito desmesuradamente.

La reincidencia en la conducta delictiva de los adolescentes, se ha convertido en un fenómeno social, producido por diversos factores, entre ellos, el placer, el poder, y la falta de valores adquiridos, (Toro Vélez, 2018).

Ahora bien, sobre la subcategoría de cultura criminal, se tiene que, comprende los rasgos antisociales propios de un individuo o de una colectividad que los identifica frente a los demás; estas características suelen ser adquiridas en los barrios, en comunidades donde la delincuencia adulta está integrada en el tejido social, por ende, se vuelve un hábito lo negativo. Según (Darkray, 2017), indica rasgos sobresalientes dentro de esta cultura, al incremento en la fomentación de la comisión de actos delictivos, así como, el tipo de relaciones diferenciadas que deben mantener con los individuos ajenos al mundo delincuenciales.

La cultura criminal comprende una serie de rasgos antisociales que atentan contra la sociedad, donde los individuos que la conforman crean una especie de antivalores para su trabajo delincencial; estableciendo escalas de prestigio, tales como: a) Escala inferior, aquellos que realizan por ejemplo, robos de menor cuantía y sin violencia; b) Escala mayor, denota a aquellos

delincuentes que muestran habilidades superiores dentro del grupo, c) Escala de cúspide de prestigio, donde se sitúan los asaltantes a mano armada, secuestradores, sicarios, etc. Ahora bien, los que se encuentran dentro de la última escala son sujetos que alinean su actuar delictivo a la mercantilización del crimen; específicamente en el delito de sicariato juvenil, los menores son captados por organizaciones criminales, a fin de lograr sus fines ilícitos por lo cual perciben ingresos económicos; en nuestro país “quitarle la vida a una persona es un oficio sin ética y valor humano” que incrementa sin medida, donde lo más desconcertante es ver a menores de edad formándose desde muy pequeños, en esta carrera delincencial.

(Mérida Escobedo, 2015), sostiene que los rasgos antisociales propios de una cultura criminal, tienen dos enfoques de justificación por parte de estos sujetos; el primero es que, se identifican como víctimas, alegando que actúan bajo su padecimiento; es decir, culpan a otros sobre sus acciones, afirmando que “las víctimas se lo merecían”, “que era una venganza”, “que es una fuerza superior a ellos, que los domina u obliga a matar”, entre otros dichos; el segundo es que, evitan la culpa y no muestran remordimiento de sus actos, afirmando que lo que causan a otro no les hace daño, minimizando las consecuencias que se producen. A este sector, donde predominan menores que muestran una distorsión en su actuar, se consideran celebridades del crimen, potenciando su comportamiento ilícito, e incluso con el tiempo maximizando su crueldad, no resulta razonable considerar que estos no entienden o comprenden los efectos perjudiciales que generan.

Los sicarios que pertenecen a organizaciones juveniles se muestran fríos, sin ningún tipo de sensibilidad, asimismo, esta conducta es propia de referentes culturales, que por su propia naturaleza se encuentran influenciados por su entorno, por la sociedad, y por las leyes que se muestran flexibles y permisivas para estos actos de muerte. (López Muñoz, 2012)

La tercera subcategoría corresponde al enfoque económico; a lo cual (López Muñoz, 2012), precisa que el acto de asesinar, es calificado como un tipo de

“mercado de muerte”, donde su actividad genera lucro para quien decide quitarle la vida a otro, es un acto instrumentalizado.

El sicariato se ha convertido en un fenómeno económico sin moral ni ética, donde la vida es mercantilizada; siendo que la motivación de los sicarios es recibir una ganancia por matar a una persona. (Becker, 2007) sostiene que si a partir del cálculo resulta racionalmente que es más conveniente delinquir, entonces se producirán muchos actos delictivos; efectivamente, al el sicariato juvenil, se constituye como un acto delictivo, con fines económicos, por ende, tomando como referencia a esta teoría, consideramos que prevenir el crimen, implica un reajuste en las penas (deben ser más severas), policías y órganos de justicias eficientes, medidas de apoyo para los menores, mediante actividades educativas, de desarrollo escolar, frente a los diversos factores que implican seguir el camino delictivo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El desarrollo de la presente investigación de enfoque cualitativo tiene su sustento bajo lo precisado por (Hernández Sampieri, 2014), toda vez que está enfocado en entender y comprender los fenómenos, explorarlos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural con relación a su contexto, profundizando sus puntos de vista, significados e interpretaciones.

Tipo de investigación:

El esquema de tipo cualitativo, es aplicada, siendo que tiene por objetivo resolver un determinado problema o planteamientos específicos, para ello, nos enfocamos en la búsqueda y consolidación de conocimientos para su aplicación, logrando el enriquecimiento del desarrollo cultural y científico. Por ello, (Bibliotecas, 2022) refiere:

Cualquier investigación que tenga por objetivo la aplicación de teorías o conocimientos, para lograr dar respuesta a un problema o necesidad concreta, será de carácter aplicada.

Diseño de investigación:

El diseño en el enfoque cualitativo, está referido al abordaje general que se ha de utilizar en el proceso de investigación, y a la implicancia sobre la responsabilidad penal y el sicariato cometido por adolescentes de 16 a 17 años; por ello según lo precisado por (Hernández Sampieri, 2014), la presente investigación sigue:

El diseño de teoría fundamentada, con bases de confiabilidad, a través de la cual se produce “una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes”.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Acorde al enfoque cualitativo seguido en la presente investigación, y con la finalidad de desarrollar los objetivos planteados, se sigue el Esquema de categorías y subcategorías. Ahora bien, se cuenta con dos categorías, la primera de ellas es “la responsabilidad penal”, entendida como las consecuencias penales atribuidas a un determinado sujeto, ante la comisión de un delito, y la segunda corresponde al “sicariato juvenil”, que se genera al asesinar a otra persona por encargo, mediante el cual se percibe una compensación económica, donde el sujeto que perpetra el hecho delictivo es un menor de edad; siendo este el problema que aqueja a la sociedad, toda vez que, por su edad no son imputables, necesitándose políticas diversas a las reguladas para contrarrestar los índices elevados por este delito.

A fin de determinar la repercusión de cada una de las categorías, han sido divididas en subcategorías; la primera categoría cuenta con tres subcategorías: Imputabilidad en adolescentes de 16 y 17 años, Teoría de la ventana rota, Necesidad de penalización. Asimismo, en la segunda categoría encontramos tres subcategorías: Tendencia sádica criminal, Cultura Criminal, Enfoque Económico; mediante los cuales se podrá tener una perspectiva más clara respecto de la problemática planteada.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudios, acorde al manejo del autor, se realizó en la provincia del Santa, utilizándose a efectos de envío los medios tecnológicos (WhatsApp, Gmail), y el desarrollo en forma presencial.

Respecto a las entrevistas cursadas a los representantes del Ministerio Público, fueron desarrolladas en sus despachos fiscales; siendo devueltas vía WhatsApp y correo electrónico (Gmail), conforme es de verse en los anexos pertinentes.

En cuanto a las entrevistas efectuadas a los abogados independientes, estas fueron absueltas en sus despachos privados, y fueron remitidas a través del mismo mecanismo anterior.

3.4. Participantes

Los participantes fueron profesionales del derecho; Fiscales, asistente en función fiscal, y aEscbogados independientes que conocen lo relacionado al delito de sicariato juvenil, siendo dichos participantes: 02 Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal del Santa - Nuevo. Chimbote, 02 Fiscales Titulares Adjuntos del Distrito Fiscal del Santa - Nuevo. Chimbote, 01 Asistente en Función Fiscal del Distrito Fiscal del Santa - Nuevo. Chimbote y 05 abogados independientes de la ciudad de Chimbote; teniéndose como muestra a 10 participantes, los mismos que serán entrevistados, por ende, emitirán su postura ante la problemática de investigación.

En la investigación de enfoque cualitativo encontramos a la muestra de expertos, siendo frecuentes en este tipo de esquemas, la cual es utilizada para lograr categorías más precisas, al igual que el instrumento empleado se aplique con mayor entendimiento, tomándose como referencia a (Hernández Sampieri, 2014).

De este modo, se especificará las características de cada uno de los participantes, contenidas en los anexos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Acorde a la investigación seguida, se utilizaron dos técnicas, estas son:

Técnica de recolección de datos

Entrevista, debido a que, es más íntima, flexible y abierta; mediante esta técnica se procederá a entrevistar a profesionales del derecho, que tiene conocimiento sobre delitos cometidos por menores de edad, los mismos que responderán las preguntas de acuerdo a su criterio.

Análisis de fuentes documentales; se analizarán las fuentes documentales correspondientes a las categorías de investigación; responsabilidad penal y sicariato juvenil, mediante los diversos casos reportados en noticieros.

Instrumentos de recolección de datos

Guía de preguntas de entrevista; que comprenderá un pliego de preguntas, conforme a cada objetivo de la investigación, con la finalidad de recabar el criterio u opinión de los diversos profesionales del derecho, respecto al tema propuesto.

Fichas de análisis documental; mediante el cual se registrará la información sobre los diversos casos que tienen relación con la investigación, según la base de noticieros.

3.6. Procedimientos

El procedimiento de análisis de la información en la presente investigación será efectuada acorde los problemas planteados, por ello, se desarrollaron dos categorías con tres subcategorías cada una; se revisarán las diversas bibliografías, se procederá al despliegue del instrumento y posteriores resultados, efectos de asegurar la confiabilidad mediante la comparación de los mismos. Se utilizará el procedimiento de triangulación debido a que en el enfoque cualitativo se posee una mayor riqueza, amplitud y profundidad de datos si provienen de diversos actores del proceso, distintas fuentes o de una variedad de formas de recolección; conforme a (Hernández Sampieri, 2014); ante ello, se tiene que los resultados de las entrevistas aplicadas serán confrontadas con lo efectuado en el análisis de las fuentes documentales.

Respecto a la validación de los instrumentos de investigación, su certificación fue efectuada por los siguientes expertos: Mag. Michael David Sánchez Sulca, maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, por lo que, su opinión es aplicable; y, la Magistrada Enma Lucía Borja Reyes, con maestría en Derecho Penal, resultando aplicable su opinión.

3.7. Rigor científico

En la investigación seguida se cumplen con los criterios de credibilidad, transparencia, consistencia y confiabilidad; ahora bien, en cuanto al primer criterio se efectuó la correspondiente validación del instrumento utilizado para la obtención de datos; respecto al segundo criterio, se cumple al mantenerse impecable la validez externa de la investigación, por lo que, es pertinente para generar resultados y su posterior aplicación en la práctica. El tercer criterio se denota al

mediar la correcta y natural obtención de los datos; finalmente se cumple con el último criterio por cuanto persiste la objetividad en la investigación.

3.8. Métodos de análisis de datos

Se tomará como referencia métodos de análisis, tales como: el método de comparación, para cada categoría, a fin de comparar los resultados; el método analítico, para descomponer la información acorde a las categorías en análisis; el método inductivo, al ampliar las diversas teorías, y finalmente, el método hermenéutico al efectuar la comprensión e interpretación de cada institución jurídica desarrollada.

3.9. Aspectos éticos

Bajo los criterios de (Espinoza Freire, 2020), la investigación cualitativa debe mantener el aspecto ético desde el inicio del diseño y planificación, hasta la socialización de resultados lo que es logrado mediante el pensamiento reflexivo en la aplicación de los fundamentos de la investigación.

Los elementos éticos recogidos en la información de la presente investigación recaen en la confiabilidad, credibilidad, veracidad y transparencia, toda vez que no existe manipulación de los resultados obtenidos, se ha respetado el derecho de autor, conforme a las citas bibliográficas realizadas según las normas APA, sin afectarse el derecho de los referidos. (Noreña, Ana; Moreno, Noemi; Rojas, Julio & MALpica, Dinora, 2012)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El trabajo de campo fue efectuado en la provincia del Santa, el cual estuvo conformado por los siguientes participantes: 02 Fiscales Provinciales Penales, 02 Fiscales Titulares Adjuntos, 01 Asistente en Función Fiscal, con sede en Nuevo Chimbote – Distrito Fiscal del Santa; codificados como F1, F2, F3, F4 y F5 respectivamente; y por 05 abogados independientes, con sede en Chimbote, codificados como A1, A2, A3, A4 y A5; quienes tienen conocimientos respecto del tratamiento del sicariato juvenil.

Conforme a los instrumentos utilizados, se realizaron con el apoyo de los entrevistados que desarrollan sus actividades legales en la Provincia del Santa, cumpliéndose con los criterios éticos requeridos, para lo cual se remitieron las Guías de Entrevista a sus correos electrónicos o vía WhatsApp, a efectos del llenado en forma presencial, en sus oficinas correspondiente.

En ese orden, se tiene que, del análisis efectuado a través del método analítico, inductivo y hermenéutico, para la interpretación de las categorías y sus subcategorías, así como de la utilización de la matriz de triangulación, conforme a los anexos; se pudo recopilar los resultados siguientes:

Respecto al objetivo general, “Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años”, vinculado con las categorías responsabilidad penal y sicariato juvenil; contenido en las preguntas: En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?, En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?, En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?; de los cuales, los entrevistados manifestaron:

La responsabilidad penal entendida como las consecuencias penales derivadas en sanciones por contravenir la ley penal, en el caso de los menores

infractores se ordenan medidas socioeducativas; ante esta situación los entrevistados F1, F2, F3, F4, F5, A1, A2, A3, A4, A5, manifiestan que la política criminal especial aplicada a los adolescentes infractores no es eficaz, toda vez que, no contrarresta el índice alarmante de sicariato juvenil; asimismo se resalta que, los menores de 16 y 17 años tienen la madurez suficiente al contravenir la ley penal, conforme a sus expresiones durante la intervención; es decir, tienen pleno discernimiento sobre las normas. En ese mismo orden de ideas, es preciso indicar que conforme al entrevistado F3, el Estado no cumple con su rol de prevención, mediante el cual se le debe brindar a los menores la atención, el apoyo y las oportunidades pertinentes para su formación, principalmente en zonas vulnerables y de alto índice criminal; ello teniendo como base al plan denominado Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, acogido dentro de la CIDN, y de los diversos tratamientos en el derecho comparado. En ese sentido, por unanimidad, consideran que los menores infractores de 16 y 17 años tienen la madurez mental al cometer el ilícito penal de sicariato juvenil; el cual debe determinarse mediante la intervención de la ciencia de la psicología y similares.

Referente al primer objetivo específico, “Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil”, que comprende las preguntas: En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?, Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?, En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?, las mismas que fueron resueltas por los entrevistados, obteniéndose los siguientes resultados:

Por unanimidad, los entrevistados F1, F2, F3, F4, F5, A1, A2, A3, A4, A5, refieren que los menores infractores con rasgos antisociales tienen una formación criminal, se desarrollan bajo una serie de antivalores, por ende, no manifiestan remordimiento, ni culpa por sus víctimas, mercantilizan el crimen, sin darle ningún

valor a la vida; fundamentos que influyen en la necesidad de penalizar el ilícito penal de sicariato; siendo necesario a la vez, determinar la conducta criminal de los adolescentes de 16 y 17 años de edad, que infringen la ley penal, tal es así que el ordenamiento jurídico debe mantener una estricta relación con la ciencia de la psicología y analizar la posible implementación de diversas practicas acogidas por otros países.

Así también, en cuanto a la teoría de la ventana rota con relación al sicariato juvenil, infieren que deben establecerse el manejo de dos programas preventivos, el patrullaje riguroso y los sistemas de vigilancia, siendo importante su implementación, la cual debe ser trabajada en conjunto con las diversas instituciones públicas y privadas; este trabajo integral debe ser constante, audaz y efectivo, el cual debe ser efectuado con estrecha relación a la necesidad de penalizar los actos delictivos cometido por adolescentes de 16 y 17 años; a fin de frenar la comisión del delito de sicariato juvenil, y a la vez combatir el crimen organizado.

Se tiene como segundo objetivo específico, “Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años”, del cual se planteó las siguientes preguntas: Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?, En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?, En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?, obteniéndose luego de las absoluciones de los entrevistados, los siguientes resultados:

El delito de sicariato juvenil es una problemática social, que no ha recibido el correcto tratamiento por parte de las instituciones del Estado encargadas de la rehabilitación y resocialización de los menores infractores en la sociedad; ante esta situación los entrevistados F1, F2, F3, F4, F5, A1, A2, A3, A4, A5, manifiestan que los procesos especiales de rehabilitación y reinserción social para menores

infractores aplicados por el Sistema de Reinserción Social del Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal es ineficaz, toda vez que, resulta evidente el alto nivel de reincidencia de menores por infracción a la ley penal, específicamente por el delito de sicariato juvenil; asimismo infieren que este ilícito se ha convertido en una industria criminal que resalta las características desafiantes de los adolescentes, es decir, han encontrado en su conducta delictiva la manera fácil y rápida de obtener ganancias económicas. En ese sentido, determinar la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años, a fin de tipificar la responsabilidad penal en fuero común para dichos menores, sería positivo para nuestro país, teniéndose como sustento principal, la determinación de la conciencia y voluntad del adolescente criminal al perpetrar este hecho delictivo, así como por razones de seguridad jurídica, en concordancia con el derecho comparado.

En ese tenor, cabe precisar que, las entrevistas aplicadas constaron de nueve preguntas, distribuidas en tres preguntas para el objetivo general, tres preguntas para el objetivo específico 1 y tres preguntas para el objetivo específico 2; las cuales estuvieron estructuradas conforme a los objetivos planteados, las categorías y las subcategorías. Respecto a la responsabilidad penal, como primera categoría, los entrevistados infieren que se sustenta en la capacidad de discernimiento de los menores de 16 y 17 años al infringir la ley penal, resultando ineficaz la política criminal especial actual, específicamente referente a los ilícitos penales de gravedad, por ello, el Estado debe regular políticas sancionadoras por la comisión del delito de sicariato juvenil, asimismo, implementar programas preventivos de apoyo y atención a menores, políticas adecuadas para la rehabilitación de menores dentro y fuera de los Centros Juveniles; sin dejar de lado las políticas que contrarresten el crimen organizado.

Respecto a las subcategorías, imputabilidad en adolescentes de 16 y 17 años, teoría de la ventana rota y necesidad de penalización, se sustentan en el índice elevado de infracciones a la ley penal por parte de los adolescentes, la política criminal especial actual es ineficaz; razón por la cual resulta necesario regular la imputabilidad de menores de 16 y 17 años por la comisión de delitos de gravedad, como lo es el sicariato juvenil; cabe agregar que, esta política debe reforzarse con programas preventivo, tales como el patrullaje riguroso y los sistemas de vigilancia,

según la teoría analizada, donde el Estado, las instituciones públicas y privadas efectúen un trabajo integrado con el fin de reducir y frustrar la perpetración de estos actos delictivos, asimismo se creen programas a nivel educativo y de fortalecimiento de menores en el seno familiar, en relación a los convenios internacionales y al derecho comparado; todas estas políticas contribuirían a contrarrestar la comisión de ilícitos penales.

Ahora bien, respecto a la segunda categoría, el sicariato juvenil, los resultados obtenidos fueron que es el acto criminal ejecutado por adolescentes, que consiste en asesinar, sin remordimiento ni culpa a su víctima, a fin de obtener ganancias económicas, siendo utilizados a la vez estos menores por organizaciones criminales para obtener sus fines delictivos, debido a la ley especial que nos ampara.

Referente a las subcategorías se tiene a la tendencia sádica criminal, cultura criminal y enfoque económico; de las cuales los entrevistados afirmaron que, los adolescentes que son formados dentro de un ambiente criminal, con antivalores, rasgos antisociales, están más propensos a incurrir en este ilícito y reinciden en su actuar delictivo con más frecuencia; la mayoría de estos adolescentes son captados por organizaciones criminales debido a la impunidad, a razón de su edad; asimismo, los adolescentes de 16 y 17 años han encontrado en el sicariato, una forma equivocada de maximizar sus ingresos al obtener ganancias económicas, mercantilizando el crimen. Ante esta situación que genera intranquilidad e inseguridad en la ciudadanía se considera que el tratamiento especial seguido para menores de 16 y 17 años, no es oportuno ni eficaz, por ende, deben establecerse políticas sancionadoras con miras a rehabilitar y resocializar a los menores.

Bajo ese orden de ideas, de la recopilación de datos en el ámbito de los resultados, referido al objetivo general “Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años”, se confirmó que la responsabilidad atribuida a los menores infractores, a consecuencia de la infracción a la ley penal, aplicada a través de medidas socioeducativas, como fin propuesto de rehabilitar y resocializar al menor dentro de la sociedad, es deficiente, evidenciándose en la actualidad, el incremento en los índices delictivos, (Requejos Naveros, 2011; Freire Sornoza y González

Vera, 2021); específicamente en el delito de sicariato juvenil, del cual se afirma que es un fenómeno criminal asociado a la mercantilización del crimen, donde sin remordimiento ni culpa se le pone precio a la vida humana; situación que es aprovechada por las organizaciones criminales ante la impunidad, a razón de la edad. (León Chiabra, 2014 y Capcha Carrillo, 2017), en ese sentido, se considera que no existe eficiencia ni eficacia en las políticas criminales especial establecidas por el Estado.

De igual manera, de los resultados del objetivo específico 1, “Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil”, se confirma que los adolescentes que mantienen una formación criminal, evidencian rasgos antisociales, se muestran con frialdad ante el sufrimiento de su víctima, no tienen remordimiento ni culpa de sus actos, por ende, se encuentran más propensos a contravenir, encontrando en el sicariato, una forma de trabajo fácil que les permite obtener ingresos sin esfuerzo, adquirir poder y respeto en su ámbito delictivo; tal es así que ejercen una carrera delincencial sin ética, ni valor por la vida humana; (Mérida Escobedo, 2015 y López Muñoz, 2012), por ello se requieren de sanciones con rigurosidad.

Ante lo expresado, el Estado debe adoptar cambios en las políticas ya existentes, debiéndose implementar sanciones rigurosas para adolescentes de 16 y 17 años, con miras a la rehabilitación de estos dentro de la sociedad, a efectos de dejar un precedente en el mundo delincencial, donde los adolescentes tengan claro que si contravienen la ley no encontrarán ningún beneficio y se les aplicará las leyes comunes, más no especiales, (Sánchez Succe, 2017 y De la Cruz0 Cuba, 2018); así también, políticas de prevención criminológicas, tales como, el patrullaje riguroso en las calles, refuerzo en el sistema de vigilancia, (Eskibel), como herramientas para frustrar y reducir los índices de sicariato juvenil y la captación de menores en el crimen organizado. Debe optarse también por establecerse políticas especiales de apoyo y atención de menores que se encuentran en zonas vulnerables y de alto índice criminal, a través de programas educativos, de recreación, de motivación laboral responsable, de fortalecimiento del seno familiar, sobre todo, del crecimiento en valores. (Monzón Ferrer, 2018 y Castillo Sinaragua, 2017)

Por otro lado, en cuanto a los resultados del objetivo específico 2, “Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescente de 16 a 17 años”, se afirma que, los menores sicarios tienen una conducta desafiante, fría, calculadora y perversa, hacen de este ilícito penal una profesión delincuencia, motivados por el dinero fácil y rápido; situación reflejada en el incremento desmesurado de casos de sicariato juvenil, y la reincidencia de estos menores en asuntos criminales, (Mauricio Quipuscua, 2017 y Toro Vélez, 2018) donde se evidencia la conciencia y la voluntad en el actuar de los menores al infringir la ley penal; en ese sentido, la responsabilidad asignada en la actualidad a los menores por el delito de sicariato; a través de las medidas socioeducativas, es deficiente, razón por la cual se requieren de nuevas políticas para contrarrestar este fenómeno criminal; por ello, debe determinarse la conducta delictiva de los menores a través de mecanismos de la psicología (Bonilla Correa, 2009), para poder penalizar el sicariato juvenil en fuero común, de la mano con políticas de rehabilitación, resocialización y reinserción de menores en la sociedad, durante el cumplimiento de la sanción, y al quedar en libertad (posterior); (Borboni Pekmezian, 2015) siendo esta política necesaria ante el reproche social y la inseguridad ciudadana.

En ese sentido, bajo los criterios expuestos, se afirma que debe establecerse la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años, y por consiguiente penalizarse la responsabilidad de dichos menores, ante su conducta criminal; (Yong Mendoza, 2017; Gallegos Carrera, 2017 y Hall García, 2004); como medida para contrarrestar el índice elevado y alarmante de sicariato juvenil, así mismo, deben crearse políticas criminales preventivas, y rehabilitación para menores, en sus distintos escenarios.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: La responsabilidad asignada a menores de 16 a 17 años es deficiente, resultando evidente el incremento de casos de sicariato juvenil, debido a que el proceso de medidas socioeducativas no contrarrestar la comisión de este delito. Este fenómeno criminal se ha convertido en una industria del crimen; generando el reproche de la sociedad ante la impunidad que gira entorno a los menores de edad, aun cuando se evidencia que tienen la capacidad de discernir respecto de su conducta delictiva, en ese sentido, el establecimiento de la responsabilidad penal común para adolescentes de 16 a 17 años tiene una repercusión positiva, para lograr reducir el índice delictivo en nuestro país.

SEGUNDA: Respecto de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota tienen gran influencia en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil, siendo que la política especial actual es ineficaz; por cuanto, se evidencia que los adolescentes sicarios mantienen una formación criminal, actúan sin remordimiento, ni culpa ante sus víctimas, son desafiantes de las leyes, calculadores y frívolos con la sociedad; razones que sustentan la necesidad de penalización, la cual debe manejarse de la mano con medidas de apoyo y atención de menores; así como, de medidas preventivas, tales como, el patrullaje riguroso en las calles y el reforzamiento del sistema de vigilancia, según la teoría analizada, para reducir y frustrar la comisión de este delito, y de frenar la captación de menores por las bandas criminales.

TERCERA: La tendencia sádica criminal y el enfoque económico se relacionan en forma directa con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años, en mérito a la conciencia y voluntad que evidencian al perpetrar el delito de sicariato, demuestran intencionalidad al ejecutar sus crímenes, tienen discernimiento sobre la ley penal; asimismo, buscan perfeccionar su técnica criminal para adquirir poder y respeto en su entorno delincencial, se convierten en profesionales del crimen, motivados por el dinero fácil y rápido; en ese sentido, el ordenamiento jurídico penal debe declarar la imputabilidad en menores de 16 y 17 años por este delito, a fin de evitar que la juventud continúe reincidiendo en estos actos criminales, brindar seguridad pública y reducir el alto índice de asesinatos en el Perú, bajo esta modalidad criminal.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: El Congreso de la República debe debatir la iniciativa de “reducir la edad de la responsabilidad penal, a 16 años, por el delito de sicariato juvenil”, siendo pertinente instituir un proceso preliminar para determinar la capacidad cognitiva del menor, respecto de su conducta delictiva. Esta medida tiene sustento en el índice elevado de sicariato juvenil en nuestro país, en la inseguridad ciudadana y el reproche de la sociedad, resultando necesario penalizar a los menores de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato.

SEGUNDA: El Congreso de la República debe modificar el artículo 20 inc. 2 del Código Penal, en cuando a la inimputabilidad de los menores de edad, a fin de declarar la imputabilidad de adolescente de 16 y 17 años, por delitos de gravedad (sicariato juvenil), sustentado en la capacidad de discernimiento y voluntad que demuestran al perpetrar este delito, así como para generar un declive importante en el crimen organizado.

TERCERA: Los diversos organismos del Estado, deben consolidar políticas sancionadoras para el sicario juvenil, a efectos de reducir la inseguridad ciudadana en nuestro país, en conjunto con políticas preventivas de trabajo integrado (patrullaje riguroso y sistemas de vigilancia), políticas de apoyo y atención a menores (programas educativos, motivación laboral responsable, fortalecimiento del seno familiar, entre otros) principalmente en zonas vulnerables y de alto índice criminal, y políticas de restauración (rehabilitación y resocialización de menores en la sociedad) dentro de los Centros Juveniles y con posterioridad al cumplimiento de su sanción.

CUARTA: El Gobierno debe invertir en la creación e implementación de Centros Penitenciarios Juveniles por Delitos de Gravedad, que cuenten con profesionales especializados en atención y rehabilitación de menores en forma más exhaustiva; a fin de evitar que los adolescentes con rasgos criminales predominantes, influyan negativamente en el proceso seguido por otros adolescentes.

REFERENCIAS

- Álvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Universidad de Lima - Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas Carrera de Negocios Internacionales, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Becker, G. S. (2007). *Crimen y castigo: un enfoque económico*. Obtenido de http://ebour.com.ar/ensayos_meyde2/Gary%20S.%20Becker%20-%20Crimen%20y%20Castigo.pdf
- Bibliotecas, D. (13 de octubre de 2022). *Duoc UC Bibliotecas*. Obtenido de <https://bibliotecas.duoc.cl/investigacion-aplicada/definicion-proposito-investigacion-aplicada>
- Bonilla Correa, J. Á. (2009). *La responsabilidad civil ante un ilícito penal cometido por un menor*. Valencia. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184320>
- Borboni Pekmezian, L. G. (2015). *La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía*. Granada, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=57726>
- Cámara Arroyo, S. (2014). *Imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones dogmáticas del artículo 19 CP y tipologías de delincuentes juveniles conforme a su responsabilidad criminal*. Proyecto de investigación. Obtenido de <file:///C:/Users/maste/Downloads/Dialnet-ImputabilidadEInimputabilidadPenalDelMenorDeEdad-5229681.pdf>
- Capcha Carrillo, T. (2017). *Sicariato Juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N° 1181, Lima Metropolitana, año 2016*. Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de

file:///C:/Users/maste/Downloads/Sicariato%20juvenil%20y%20la%20ejecuci%C3%B3n%20de%20las%20sanciones%20en%20el%20Decreto%20Legislativo%20N%201181,%20Lima%20Metropolitana,%20a%C3%B1o%202016.pdf

Caso Roper contra Simmons, Expediente 03-633 (Tribuna Supremo 2005).
Obtenido de https://hmong.es/wiki/Roper_v._Simmons#title

Castillo Chinchay, F. F. (2021). *El Sicariato juvenil y la necesidad de penalizar la responsabilidad de menores de edad a partir de los 14 años*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <file:///C:/Users/maste/OneDrive/Escritorio/SICARIATO/TESIS%20DE%20G UIAAAAA.pdf>

Castillo Sinaragua, L. (2017). *Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú*. Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Norbert Wiener, Lima. Obtenido de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2121>

Darkray, Z. (15 de mayo de 2017). *La identificación de la cultura criminal*. Obtenido de PREZI: <https://prezi.com/iivuvcodjrjt/la-identificacion-de-la-cultura-criminal/>

De la Cruz Cuba, F. (2018). *La inimputabilidad de los Menores como fuente del Sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018*. Tesis, Universidad Norbert Wiener, Callao.

Diario Correo. (07 de 06 de 2022). *Correo Huancayo Informativo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/menor-mata-a-anciana-y-luego-envenena-los-viveres-para-asesinar-a-la-familia-de-exenamorada-noticia/>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/responsabilidad-penal>

Eskibel, D. (s.f.). *La teoría de las ventanas rotas, el delito es mayor en las zonas descuidadas, sucias y maltratadas*. Obtenido de <http://www.forodeseguridad.com/artic/reflex/8090.htm>

- Espinoza Freire, E. E. (2020). *El plagio un flagelo en el ámbito académico ecuatoriano*. Ecuador: Universidad y Sociedad. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202020000300407
- Ezquerria, V. (2022). *Síndrome de la ventana rota*. Obtenido de <https://www.vanesaezquerria.com/sindrome-de-la-ventana-rota/>
- Freire Sornoza y González Vera. (2021). Ampliación de la edad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad. Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58572/1/BDER-TPrG%20323-2021%20Alexis%20Freire-%20Liliam%20Gonzalez.pdf>
- Gallegos Carrera, M. (Julio de 2011). Imputabilidad de menores de 18 y mayores de 16 años en delitos graves. Quito. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1261/1/100863.pdf>
- Hall García, A. P. (2004). *La responsabilidad penal del menor*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos & Baptista Lucio, Pilar. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Ed. ed.). México: Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Infobae América TV. (26 de octubre de 2022). *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/peru/2022/10/26/huancavelica-jovenes-asesinan-a-su-vecino-intentan-descuartizarlo-y-graban-el-crimen/>
- Klein, M. (1927). Biblioteca de Psicoanálisis - Obras completas de Melanie Klein. En M. Klein, *Tendencias Criminales en Niños Normales* (pág. 16).
- La República. (8 de noviembre de 2022). *Diario la República*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2022/11/07/menor-de-14-anos-asesino-con-arma-de-fuego-a-un-transeunte-en-san-miguel/>
- León Chiabra, R. (03 de 11 de 2014). *Diario El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/sicariato-juvenil-roberto-chiabra-leon-296323-noticia/>

- López Muñoz, L. (2012). *El sicariato: una mirada psicoanalítica*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/e5587a73-80ed-4159-b423-8bd462895f7b/content>
- Macías Mejía y Ordoñez de Valdes Segura. (2017). Inimputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio (Sicariato). Colombia: 33-34. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12399/2017christianmac%C3%ADas.pdf?sequence=1>
- Mauricio Quipuscoa, D. A. (2017). *La responsabilidad penal del adolescente en el derecho penal peruano*. Tesis, Trujillo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11212/mauricio_qd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mérida Escobedo, H. D. (2015). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Obtenido de <file:///C:/Users/maste/OneDrive/Escritorio/SICARIATO/Merida-Hodenilson.pdf>
- Ministerio de Justicia. (noviembre de 2019). El fenómeno del sicariato en el Perú. 66. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1707040/EI%20fen%C3%B3meno%20del%20sicariato%20en%20el%20Per%C3%BA%20-%20INDAGA.pdf?v=1667504186>
- Monzón Ferrer, J. L. (2018). El sicariato juvenil: Sancionar al adolescente como adulto. Lima. Obtenido de file:///C:/Users/maste/OneDrive/Escritorio/SICARIATO/UNFV_MONZ%C3%93N_FERRER_JORGE_LU%C3%8DS_MAESTRIA_2018.pdf
- Noreña, Ana; Moreno, Noemi; Rojas, Julio & MApica, Dinora. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. Colombia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/741/74124948006.pdf>

- Oficina de Alto Comisionado. (14 de diciembre de 1990). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). *NACIONES UNIDAD, DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>
- Ortiz Valero, Ladrón de Guevara y Guerrero. (1998). *Lecciones de psiquiatría forense*. Comares - Granada.
- Paredes Sotelo, J. W. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. Obtenido de <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/305>
- Perú 21. (15 de 08 de 2020). *Redacción Perú 21*. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/policiales/callao-detienen-a-sicario-de-17-anos-que-asesino-de-tres-balazos-a-joven-barbero-en-su-centro-de-trabajo-video-nczp-noticia/>
- Piedra Montaña, V. E. (2018). Adolescentes infractores penalmente inimputables. Loja, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/20414/1/VERONICA%20ELIZABETH%20PIEDRA%20MONTA%C3%91O-ilovepdf-compressed.pdf>
- Pronacej Informe Estadístico. (2020). Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1752478/INFORME-ESTADISTICO-2020.pdf.pdf>
- Requejo Naveros, M. T. (2011). Criterios de determinación de la edad penal relevante. España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3801726>
- RPP Noticias. (febrero de 2016). Así está el Perú 2016: 80% cree que los delitos aumentaron en el último año. Obtenido de <https://rpp.pe/politica/elecciones/asi-esta-el-peru-2016-80-cree-que-los-delitos-aumentaron-en-el-ultimo-ano-noticia-936224>.
- Sánchez Succe, C. D. (2017). PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 20 INC. 2. DEL CÓDIGO PENAL PARA CONTROLAR LA COMISIÓN DE

DELITOS GRAVES EN ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN EL PERIODO 2017. Chiclayo, Perú. Obtenido de file:///C:/Users/maste/OneDrive/Escritorio/SICARIATO/S%C3%A1nchez%20Succe,%20Catalino%20Delbis%20(IMPORTANTE%20DE%20ANALISIS).pdf

Selmini, R. (2009). *La prevención: estrategias, modelos y definiciones en el contexto europeo* (Vols. 41-57. ISSN: 1390-369.). URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. Obtenido de file:///C:/Users/maste/Downloads/Dialnet-LaPrevencion-5407177.pdf

Toro Vélez, S. (2018). *Reincidencia Juvenil en conductas delictivas, un acercamiento comprensivo al problema en el Instituto de Formación Toribio Maya*. Popayán. Obtenido de <http://repositorio.unicauca.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1131/REINCIDENCIA%20JUVENIL%20EN%20CONDUCTAS%20DELICTIVAS.pdf?sequence=1>

Vidal Rodríguez, G. (19 de setiembre de 2022). *Blog*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal/>

Werth Wainer, M. F. (2020). *Sistemas de justicia juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido*. Fundación Paz Ciudadana - Fundación Hanns Seidel. Obtenido de file:///C:/Users/maste/OneDrive/Escritorio/SICARIATO/just.juvenil.pdf

Yong Mendoza, E. A. (2017). *EL SICARIATO Y LOS MENORES DE EDAD*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú - Escuela de Posgrado, Lima. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA CUALITATIVA

TÍTULO: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

AUTOR: Cynthia Minelly Acuña Alejos

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><u>Problema General:</u> ¿Cómo la responsabilidad penal repercute en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años?</p>	<p><u>Objetivo General:</u> Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.</p>	RESPONSABILIDAD PENAL	<p>Imputabilidad en adolescentes de 16 y 17 años.</p> <p>Teoría de la ventana rota</p> <p>Necesidad de penalización</p>	<p>ENFOQUE: Cualitativa</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría fundamentada</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo</p>
<p><u>Problemas Específicos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿De qué manera la cultura criminal y la teoría de las ventanas rotas influyen en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil? 2. ¿Cómo la tendencia sádica criminal y el enfoque económico se relacionan con la imputabilidad en adolescentes de 16 a 17 años? 	<p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil. 2. Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescente de 16 a 17 años. 	SICARIATO JUVENIL	<p>Tendencia sádica criminal</p> <p>Cultura Criminal</p> <p>Enfoque Económico</p>	<p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Entrevista y Análisis documental.</p> <p>INSTRUMENTO: Guía de preguntas y Ficha documental.</p> <p>ESCENARIO: Provincia del Santa</p> <p>PARTICIPANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 5 Miembros del Ministerio Público de Nuevo Chimbote – Distrito Fiscal del Santa. ✓ 5 Abogados de Chimbote.

Anexo 2: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

TABLA 1: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURIDICOS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
DERECHO PENAL	La realidad social en el Estado Peruano evidencia el aumento de la delincuencia juvenil, generándose la insatisfacción en la ciudadanía, frente al tratamiento especial asignado a los menores de edad por la comisión de delitos de gravedad, tales como el sicariato.	<p><u>Problema General:</u> ¿Cómo la responsabilidad penal repercute en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años?</p>	<p><u>Supuesto Jurídico General:</u> La responsabilidad penal repercute significativamente en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.</p>	<p><u>Objetivo General:</u> Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.</p>	RESPONSABILIDAD PENAL	<p>Imputabilidad en adolescentes de 16 y 17 años.</p> <p>Teoría de la ventana rota</p> <p>Necesidad de penalización</p>
		<p><u>Problemas Específicos:</u> 3. ¿De qué manera la cultura criminal y la teoría de las ventanas rotas influyen en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil?</p> <p>4. ¿Cómo la tendencia sádica criminal y el enfoque económico se relacionan con la imputabilidad en adolescentes de 16 a 17 años?</p>	<p><u>Supuestos Jurídicos Específicos:</u> 1. La cultura criminal y la teoría de las ventanas rotas influyen significativamente en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.</p> <p>2. La tendencia sádica criminal y el enfoque económico se relacionan directamente con la imputabilidad en adolescentes de 16 a 17 años.</p>	<p><u>Objetivos Específicos:</u> 1. Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota en la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.</p> <p>2. Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescente de 16 a 17 años.</p>		<p>SICARIATO JUVENIL</p> <p>Tendencia sádica criminal</p> <p>Cultura Criminal</p> <p>Enfoque Económico</p>

Anexo 3: RELACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS Y SU CODIFICACIÓN

TABLA 2: Relación de entrevistados y su codificación.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Código
01	Jorge Alberto, VEGA AGUILAR	Fiscal Provincial Penal de la 2FPPC de Nuevo Chimbote.	F1
02	Billy Marvin, VALDERRAMA MIRANDA	Fiscal Provincial Penal de la 2FPPC de Nuevo Chimbote.	F2
03	Segundo Felipe, LÓPEZ SOLTELO	Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de la 2FPPC de Nuevo Chimbote.	F3
04	Juan César, ULLOQUE SANDOVAL	Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de la 2FPPC de Nuevo Chimbote.	F4
05	Josselyn Clara, IZÁZIGA COTOS	Asistente en Función Fiscal de la 1FPPC de Nuevo Chimbote.	F5
06	Mixzan Lenin ARANDA MARCELO	Abogado Independiente en Nuevo Chimbote.	A1
07	Jean Ebere CRUZ IGLESIAS	Abogado Independiente en Nuevo Chimbote.	A2
08	Melquisidec Santiago, FERNÁNDEZ ARCELA	Abogado Independiente en Nuevo Chimbote.	A3
09	Eduardo Wilmer, RIVERA ADVÍNCULA	Abogado – Director del Consultorio Jurídico USP Chimbote	A4
10	Isabel Auristela, SAGÁSTEGUI DONAYRE	Abogado independiente en Nuevo Chimbote	A5

Anexo 4: TRIANGULACIÓN DE LOS DATOS RECOLECTADOS MEDIANTE LA ENTREVISTA

Matriz de Triangulación del Ministerio Público

Objetivos	Pregunta	Entrevistados	Respuestas	<u>Interpretación</u>
Objetivo General: Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.	1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?	F1 F2 F3 F4 F5	F1: No hay eficiencia en las políticas especiales, debido a que en los últimos años los menores infractores han incurrido mucho en este delito, en diversas partes del país; no cumplen con su objetivo de contrarrestar el incremento de la delincuencia juvenil. F2: No es eficiente, en la medida que no cumple la finalidad primordial que es la reinserción del menor en la sociedad, no apuntan a las causas que llevan a estos a cometer estos delitos. F3: No funcionan las políticas especiales implementadas por los organismos estatales, porque los menores de edad siguen cometiendo delitos de este nivel de gravedad, y cada vez con más frecuencia; en la actualidad el sicariato juvenil es una problemática que aqueja a la sociedad de forma extrema. F4: La política criminal que en general que se aplica a menores, no es eficiente para contrarrestar la	La política criminal especial para menores infractores actual, aplicada por los órganos de justicia, no es eficaz por cuanto no contrarrestan el índice de sicariato juvenil.

comisión de infracciones penales en general y en particular en lo que se refiere al delito de sicariato, resultado necesario implementar nuevas medidas, de acuerdo con sus características y la conducta desplazada para cometer el ilícito.

F5: Las políticas criminales aplicadas en la actualidad no cumplen a cabalidad el fin preventivo del delito, toda vez que se ven imposibilitados de frenar la tasa de delincuencia y criminalidad de la sociedad. Ahora bien, los órganos de justicia cumplen con su otorgar las medidas socioeducativas acorde al caso.

<p>2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?</p>	<p>F1 F2 F3 F4 F5</p>	<p>F1: Los adolescentes tienen conciencia y voluntad al momento de incurrir en este tipo de delitos, por eso deben ser sancionados acorde a su accionar, debiéndose realizar las evaluaciones pertinentes que determinen su perfil psicológico. F2: A mi parecer los menores en este rango de edad tienen conciencia y voluntad sobre sus actos. F3: Los menores entre 16 y 17 años no son inmaduros mentalmente, sin embargo, en su actuare media la impulsividad propia de su edad, estos</p>	<p>Los adolescentes de 16 y 17 años no son inmaduros mentalmente, por cuanto, debe declararse la imputabilidad principalmente por ilícitos de gravedad, como lo es el sicariato juvenil.</p>
--	-----------------------	---	--

menores saben que el sistema jurídico no los va sancionar con prisión de libertad efectiva, en establecimientos penitenciarios comunes, por ello delinquen de forma fría y calculadora; tienen pleno discernimiento de lo negativo de su conducta, por este animus manifestado es más fácil para las organizaciones captarlos.

F4: Los menores de edad no son inmaduros mentalmente, la inmadurez mental de una persona y su incapacidad de conciencia y voluntad, no puede establecerse automáticamente por el cumplimiento de una determinada edad (16, 17 o 18 años), el grado de madurez se debe establecer a través de evaluaciones psicológicas; sin embargo, si se puede tener la seguridad que los menores de 16 y 17 en general, han demostrado la hazaña y frialdad, actúan sin remordimiento ante estos delitos.

F5: Los adolescentes en ese rango de edad son maduros mentalmente, saben muy bien lo que realizan y más aún sacan provecho de su forma de proceder, cuando van a ejecutar el

ilícito se encargan de darle en la cabeza o en el corazón, en todo caso disparan varias veces para no fallar.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?	F1 F2 F3 F4 F5	F1: Considero que el Estado no afianza las directrices de prevención, no asigna los recursos pertinentes para lograr contrarrestar este mal que daña a la sociedad, debe implementarse programas de sensibilización a los menores, de apoyo emocional, educativo, laboral, en otros. F2: Como en la mayoría de políticas criminales, sea prevención, de sanción y otras, no existe eficacia en su cumplimiento, sea por falta de recursos para identificar los factores determinantes, para apoyar al menor o para contrarrestar el delito. F3: El Estado no sigue directrices de prevención eficaces, que cambien esta situación alarmante en nuestro país, éstas deben ser establecidas ampliamente, teniendo como base a los convenios internacionales, al derecho comparado, donde ya se siguen políticas con estas características, debe mediar el control, el soporte colaborativo con	El Estado no cumple su rol de prevención, no se brinda la atención, apoyo y oportunidades necesarias a los adolescentes, siendo oportuno establecer programas educativos, de fortalecimiento del seno familiar, oportunidades laborales y otros.
---	----------------	--	--

los menores, trabajar en su cambio de conducta.

F4: Cumple parcialmente, el fin de brindarle apoyo al menor trata de realizarlo en la medida de los recursos obtenidos, empero no es en su totalidad, debido a que son pocos los casos de restablecimiento completo del menor

F5: Las directrices de prevención del delito se direccionan a la atención de menores, sin embargo no existe el verdadero interés en generar un cambio, el Estado manifiesta falencias y falta de compromiso en invertir por los jóvenes y el cambio.

Objetivo Específico 1: Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.	4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?	F1 F2 F3 F4 F5 F1: Al respecto, considero que los adolescentes infractores con rasgos antisociales, están propensos a incurrir en estos delitos y en algunos casos forman parte de las organizaciones criminales; estos ya ven en el crimen su forma de obtener dinero fácil. F2: El sicariato es una modalidad adoptada por las organizaciones criminales por la impunidad de sus miembros, ya que al ser efectuado por adolescentes se dificulta identificar su participación; sin	Los menores con rasgos antisociales tienen una formación criminal, erróneamente consideran que encuentran en el sicariato, un forma de obtener ganancias económica sin mayor trabajo, convirtiéndolo en un negocio sin
--	---	--	--

embargo, los menores acceden en este cometido porque saben que no reciben sanciones penales como adultos, y más aún si perciben dinero rápido, sin esfuerzo. ética ni moral; asesinan sin piedad, a razón de su edad.

F3: Estos menores ya son orientados en una formación criminal por otros agentes, sean familiares, grupos sociales, estos adolescentes ya crecen con esta perspectiva de vida, y utilizan la inimputabilidad por su edad para incrementar su accionar indebido; así también, como es sabido el sicariato es mercantilizado en la actualidad, convirtiéndose en el medio para adquirir dinero, poder e influencias en el mundo criminal.

F4: Si, el crimen se mercantiliza y las organizaciones criminales recurren a menores a fin de asegurar los resultados de sus propósitos delincuenciales, además que se entiende que los menores ven en esto un negocio, donde saben que no responden penalmente, por lo que si resulta acertado la determinación de sanciones penales para quienes cometen el delito desmedidamente.

F5: Los rasgos antisociales propios en una persona generan un

comportamiento agresivo, frío, cruel, incluso manifiestan agrado en contravenir las normas, por ello aquellos adolescentes que crecen bajo estos hábitos conocen la realidad de sus actos y lo negativo que es; mostrándose sin escrúpulos al asesina y convertir esto en un negocio.

<p>5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?</p>	<p>F1 F2 F3 F4 F5</p>	<p>F1: En parte pueden contribuir a mejorar esta situación, toda vez que el patrullaje y el sistema de seguridad son de carácter preventivo, esto debe aplicarse en lugares donde existe mayor peligro, debe mejorarse además las condiciones de vida en la población, mejorar los aspectos de educación, vivienda, trabajo y otros. F2: Estas son formas de disminuir el crimen, no se garantiza su efectividad, pero si pueden ayudar en la reducción, requiriéndose la constancia en prevenir o frustrar un delito antes que se lleve a cabo. F3: Si estas herramientas de control son utilizadas permanentemente y a conciencia para derribar el muro criminal, puede llegar a funcionar, para ello se requiere del compromiso del gobierno, entidades del estado</p>	<p>El patrullaje riguroso y el sistema de vigilancia son medidas preventivas que deben ser exhaustivas y permanentes, a fin de reducir la comisión del sicariato juvenil; debiéndose implementar en conjunto con la penalización de este ilícito penal.</p>
--	-----------------------	---	---

(policía, órganos de justicia, etc.), y sociedad, a fin de contrarrestar el mal y formar a los más pequeños con otra perspectiva de vida.

F4: Según La Teoría de la Ventana Rota, los patrullajes no disuaden por completo la comisión de un delito de gravedad como el sicariato juvenil, que sabemos se realiza de manera rápida, en poco tiempo y que sus autores huyen generalmente en motos después de haber cumplido su objetivo, sin que la víctima tenga la más mínima posibilidad de defensa; sin embargo patrullajes rigurosos y adecuados sistemas de vigilancia, podrían reducir un delito; por ejemplo en una investigación que realizaba la Policía Nacional del Perú, cuando estaban haciendo escuchas telefónicas, lograron escuchar e intuir que en una hora en un determinado lugar si iba a asesinar a una persona (desconocida), por lo que la policía desplazó a dicho lugar un patrullero, no ocurriendo ningún hecho delictivo en ese momento y lugar, por lo que se entiende que se evitó por lo menos en ese momento un hecho de sicariato.

F5: Estas políticas son preventivas que requieren e presupuesto del Estado, pueden ser útiles para evitar o frustrar ciertos delitos, pero como toda política no es absoluta.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?	F1 F2 F3 F4 F5	F1: Se frenaría en parte la captación de menores infractores, pero esto aunado con la mayor participación del Estado en los sectores vulnerables donde hay más probabilidades de originarse estas circunstancias. F2: Esta medida se sustenta meramente como cambio para la inseguridad social que se vive en la actualidad, considero que además debe fortalecerse la familia como primera forma de control social, para poder evitar la criminalidad en todos sus aspectos, mediante la formación de niños y adolescentes mentalmente en caminados con objetivos positivos de vida. F3: La captación de menores va más allá de ser más rigurosos en cuanto a sanciones, sin embargo, es congruente darles justicia a las víctimas, esta necesidad surge ante el reproche social y la inseguridad que se vive en la actualidad. De igual manera lo esencial sería hacer	En parte, la política de necesidad de penalización generaría un quiebre importante en los fines delictivos de las organizaciones criminales; debiéndose fortalecer esta política con diversas medidas de prevención, a fin de evitar que los adolescentes se conviertan en sector vulnerable para ejecutar este delito.
--	----------------	--	---

esfuerzos por derribar a las organizaciones criminales, debido a que estas dañan a la sociedad, impiden el correcto crecimiento de los adolescentes.

F4: Se justifica en el exceso de delincuencia, de criminalidad que vivencia nuestro país; sin embargo, debe tenerse en cuenta que las organizaciones criminales no se frenan por reducción de pena, por eso debe hablarse de sanción penal y restauración del menor en la sociedad.

F5: La política de necesidad de penalización es de índole urgente a pedido de la ciudadanía, debido a la petición de seguridad y tranquilidad que buscan; las organizaciones criminales no frenarían su actuar por estas disposiciones; sin embargo si se generaría un quiebre a sus fechorías.

<p>Objetivo Específico 2: Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de</p>	<p>7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para</p>	<p>F1 F2 F3 F4 F5</p>	<p>F1: Considero que el Sistema de Reinserción Social cumple sus objetivos en la medida de lo posible, con las limitaciones propias de toda entidad del Estado, por la falta de presupuesto; sin embargo, son estas</p>	<p>El proceso de rehabilitación y reinserción social aplicado por el SRSALP, no es eficaz en menores infractores</p>
--	--	-----------------------	---	--

adolescentes de 16 a 17 años.	Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?	<p>falencias las que generan su no eficiencia para la ciudadanía.</p> <p>F2: El nivel de reincidencia en menores ha incrementado en nuestra sociedad, el tratamiento aplicado para estos no viene funcionando, no hay eficacia en la prevención ni en la reinserción en sociedad que se pretende, este fenómeno debe ser manejado según los factores que motivan a los menores a delinquir mediante pericias, exámenes y evaluaciones exhaustivas.</p> <p>F3: En el Perú el tratamiento especial aplicado en menores que reinciden en la comisión de delitos no es oportuno y eficaz (a ellos se les considera como infracciones), debido que, si el adolescente ya está contaminado de daño, es complicando regenerarlo fácilmente, tal es así que lo correcto sería invertir en formar mejores personas; asimismo, no se cumple con la finalidad de rehabilitarlo y evitar que siga por el camino de criminalidad.</p> <p>F4: En los temas de adolescentes infractores reincidentes en delitos graves como sicariato, el tratamiento especial desarrollado por el Sistema</p>	<p>reincidentes, no se logra el objetivo de rehabilitar y reinsertar a los menores en la sociedad; por el contrario, cada vez son más desafiantes a las leyes. Al concluir su proceso se evidencia que vuelven a delinquir.</p>
-------------------------------	---	---	---

de Reinserción Social, no es eficaz, ya que tiene que trabajarse con las causas del problema, lo que implica ver el entorno del menor (familia, vecindario, escuela), carencias sociales, afectiva, etc, programas ocupacionales, afianzamiento de valores, etc.

F5: El tratamiento especial ordenado para menores infractores no tiene los medios para ser eficiente ante los casos de reincidencia, donde los menores ingresan y salen de centros, y siguen delinquirando, más aun cuando se trata de menores perversos y frívolos.

<p>8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?</p>	<p>F1 F2 F3 F4 F5</p>	<p>F1: Una figura delictiva como el sicariato juvenil genera una tendencia criminal fácil y rápida para obtener ganancias económicas, donde los menores de involucran darle la importancia necesaria a su actuar. F2: La criminalidad es elevada en nuestro país, los adolescentes erróneamente creen que sus mejores ganancias la encontrarán de esta forma, sin esfuerzo, ni trabajo arduo; para evitar este pensamiento debe mejorarse la base de crecimiento en la sociedad.</p>	<p>El sicariato se ha convertido en una industria criminal para los adolescentes, erróneamente consideran que es el medio fácil y rápido para obtener ganancias económicas, sin esfuerzo o sacrificio.</p>
---	-----------------------	---	--

F3: Los menores equivocadamente creen que conseguir dinero, sea para ellos, para sus familiares, etc., bajo cualquier circunstancia es justificante. El sicariato en el Perú y es diversos países se ha convertido en una industria sin valores, donde se mata por dinero sin el mínimo respeto por la vida, esta situación toma más al desconcierto de la ciudadanía porque son menores los que ejecutan este delito, razón por la que, debe dictaminarse un freno urgente.

F4: La inadecuada formación de los jóvenes infractores, los lleva creer equivocadamente que es justificado conseguir dinero a cualquier precio, incluso con desprecio por la vida de los demás.

F5: El sicariato juvenil es para los adolescentes infractores forma más fácil de percibir sumas elevadas de dinero al quitarle la vida a otra persona, evidentemente es de tendencia criminal que permite a estos menores convertirse en profesionales sin valores. Asimismo esto se vuelve para ellos en su suerte de negocio, donde obtienen ingresos sin tanto trabajo.

<p>9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?</p>	<p>F1 F2 F3 F4 F5</p>	<p>F1: Efectivamente, este fenómeno requiere de políticas de rehabilitación donde se cumplan los efectos sancionadores y de restaurar a los menores en la sociedad, mostrándoles que su accionar criminal no es el mejor; razón por la que debe regularse la imputabilidad en menores, bajo las razones ya mencionadas.</p> <p>F2: Generaría un cambio en el país su razón de ser es de índole social, el reproche y pedido de la ciudadanía motiva a la necesidad de penalizar a los menores, pero más aún su actuar sin remordimiento y cruel. A parte de optarse por estas políticas, debe manejarse el fortalecimiento de las familias como control social a largo plazo para evitar que los menores crezcas con pensamientos delictivos, y no llegar a medidas drásticas que hoy ya son una opción.</p> <p>F3: La regulación de este criterio tiene su sustento en la capacidad que demuestran los menores para delinquir, esa facilidad para perpetrar un ilícito de gravedad como lo es el sicariato, esto debe ser determinado con herramientas de la ciencia de la</p>	<p>La regulación de la imputabilidad en adolescentes de 16 y 17 años, sería positiva para nuestro país, la misma que es necesaria para establecer la responsabilidad penal en menores de 16 y 17 años. Además el Estado debe enfocarse en combatir el crimen organizado; crear programas de apoyo y oportunidades para adolescentes.</p>
--	-----------------------	---	--

psicología, y otros. Asimismo, se requiere de mejores políticas criminales especiales, que ayuden a prevenir estos delitos, desde programas de formación para niños y adolescentes en el país, específicamente en zonas de pobreza, de mayor índice de criminalidad.

F4: Considero que es sicariato juvenil es un delito donde media la intencionalidad del menor para perpetrarlo, no muestra ni el mínimo remordimiento ni culpa, en ese sentido debe penalizarse su responsabilidad, asimismo ya esto se ha convertido en pedido de la sociedad como muestra de justicia para las víctimas.

F5: La regulación de la imputabilidad se pretende para brindar seguridad y tranquilidad a la población, sin embargo, considero que de ser aplicada de forma independiente no funcionaría, por ello debería generarse de la mano con políticas de prevención que se dirijan a la población más vulnerable, específicamente a menores que requieren de apoyo.

Matriz de Triangulación del Abogados Independientes

Objetivos	Pregunta	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo General: Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.	1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?	A1 A2 A3 A4 A5	A1: Es evidente que no es eficiente, porque su finalidad de la política criminal es evitar que se cometan más infracciones a la ley penal [sicariato juvenil], sin embargo, la situación de la comisión de los infractores por adolescentes ha aumentado en razón a que la sanción es menor a la sanción de un delito cometido por una persona mayor de edad, de tal manera que incluso recurren a los adolescentes para cometer estas infracciones. A2: No es eficiente, porque en la actualidad existe un alto índice de la comisión del delito de sicariato, esto es a causa de que el estado a través de los centros de internamiento para menores de edad, no ha aplicado debidamente la rehabilitación para los infractores; entonces los infractores al cumplir con las medidas, salen y vuelven al delinquir. A3: Los órganos de justicia siguen los parámetros ordenados por el sistema de justicia, pero a decir de la eficiencia, ésta no es total en nuestro	Evidentemente, no hay eficiencia, los índices de infracciones a la ley penal por el delito de sicariato juvenil, han ido en aumento.

país pese al esfuerzo que le ponen para asignarles el tratamiento pertinente a los menores; los índices de criminalidad aumentan con el pasar del tiempo.

A4: No, porque mediante estas políticas no se ha bajado el índice de actos antisociales propios de estos menores de edad, cada día criminalizan más sus actos. Deben mejorarse las políticas orientas a fomentar valores en niños y adolescentes.

A5: El propósito de contrarrestar los índices de sicariato juvenil en nuestro país, requiere de políticas criminales donde se maneje un procedimiento anterior a la determinación del discernimiento del menor y su conducta al ejecutar el delito, a fin de otorgarle un correcto tratamiento. Respecto a la política criminal especial actual considero que no brinda el soporte jurídico, de prevención y control del menor, necesario, a fin combatir un problema social de este nivel, donde se evidencia lo inescrupuloso que puede llegar a ser un menor, al quitarle la vida a otro.

<p>2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?</p>	<p>A1 A2 A3 A4 A5</p>	<p>A1: Si bien es cierto que los adolescentes aún no han alcanzado la madurez necesaria para comportarse de acuerdo con su comprensión del Derecho, es decir, aún no han llegado a un estado completo de desarrollo, debido a sus vivencias culturales, en su corta edad; sin embargo, ello no impide a la conciencia y voluntad con que realizan sus actos, en razón de que pueden decidir hacerlo o no.</p> <p>A2: Considero que no existe una inmadurez en los adolescentes de 16 y 17 años, lo que existe es una conducta ilícita que se construye por muchos factores, por ejemplo, las malas compañías, la necesidad de obtener dinero fácil, etc.; estos menores con el tiempo buscan perfeccionar su conducta criminal.</p> <p>A3: No, es evidente que los menores de esa edad ya tienen madurez en su actuar, saben lo que hacen y las consecuencias de sus actos; tal es así que planifican paso a paso su cometido.</p> <p>A4: Por supuesto que los menores en este promedio de están razonan, el nivel de inmadurez no va a ser</p>	<p>Los adolescentes en este promedio de edad tienen plena conciencia y voluntad al perpetrar el ilícito penal de sicariato; tienen madurez respecto de sus actos.</p>
--	-----------------------	---	---

determinado de forma simple sino bajo evaluaciones psicológicas.

A5: Los menores de edad entre 16 y 17 años tienen plena conciencia y voluntad de sus actos; ellos no son inmaduros mentalmente, porque su actuar en muchas ocasiones es premeditado, antes de ejecutar su cometido, planifican e indagan sobre todo lo concerniente a su víctima, para luego atacar y no fallar; considero también que, no hay justificante para su accionar porque muchos de ellos se dedican a esta actividad sin el menor remordimiento por la vida.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?	A1 A2 A3 A4 A5	A1: El Estado no cumple ese rol de prevención de las infracciones a la ley penal, teniendo en cuenta que es evidente que no se observa a simple vista su accionar a través de las diferentes instituciones públicas que podría realizar ello; además, requiere que ello sea tratado también desde las Instituciones Educativas en coordinación con los padres, de tal manera que exista ese soporte familiar	El Estado no consolida de forma eficiente las directrices de prevención, haciendo evidente que los adolescentes perpetran diversos delitos reiteradas veces, así como la ausencia del Estado para con estos menores.
---	----------------	--	--

delito, toda vez que las políticas establecidas por él, son muy deficientes, no se refleja una disminución en los delitos cometidos por los menores de edad, por el contrario, cada día incrementa, no se notan cambios por políticas de control o ayuda al menor.

A3: Las directrices de prevención para menores no son del grado de frialdad de estos, el accionar de los menores ya no requiere ese tipo de políticas, en la actualidad se requiere mayor severidad para aquellos que delinquen recurrentemente y prevención para aquellos que lo hacen por primera vez,

A4: No se cumplen, es más en el Perú no hay manejo de directrices de prevención eficaces, estas están recogidas bajo convenios internacionales que nuestro país adoptó, sin embargo, no las plantea y ejecuta con beneficio y apoyo en menores.

A5: En la actualidad se evidencia que las directrices propuestas para combatir el sicariato juvenil no funcionan, no muestran resultados positivos, por el contrario, este mal

incrementa progresivamente; generando inseguridad e intranquilidad en la ciudadanía, por ello es el pueblo quien exige penas para estos menores que matan a razón de creerse inimputables e intocables.

<p>Objetivo Específico 1: Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.</p>	<p>4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?</p>	<p>A1 A2 A3 A4 A5</p>	<p>A1: Hablando desde una perspectiva o sobre la base de una mercantilización del crimen, habría un porcentaje de adolescentes infractores, en razón de que en la mayoría de casos el dinero es medio o motivación para cometer la infracción a la ley penal de sicariato, propuestos por terceros. A2: Los adolescentes que crecen dentro de una cultura criminal son quienes ven como un estilo de vida cometer delitos y conductas negativas para la sociedad, hoy en día es algo normal ver que menores desde 12 años ya son preparados para usar armas, y otro tipo de armas. A3: Los adolescentes infractores ven en el sicariato, la forma más fácil para obtener dinero, ellos ya no tienen ningún tipo de compasión con sus víctimas, cada vez la modalidad que aplican al asesinar a alguien es</p>	<p>Los adolescentes con rasgos antisociales. que se desarrollan en un ambiente criminal, tienen la visión de mercantilizar el crimen, no muestran remordimiento ni culpa respecto de su conducta delictiva.</p>
--	--	-----------------------	---	---

con más crueldad, premeditan, planifican y atacan sin piedad.

A4: Si, los menores en su gran mayoría ejecutan este delito por fines meramente lucrativos, “perfeccionando sus cualidades negativas para no fallar”, este delito pone de manifiesto la voluntad que tiene el menor para inmiscuirse en ese mundo criminal.

A5: Los adolescentes sicarios que crecieron en un ambiente criminal, continúan con ese camino, porque consideran eso como su forma de vida, pero también hay quienes le encuentran el gusto a lo ilegal, siguen este camino por obtener ganancias fáciles. Los adolescentes al día de hoy no muestran remordimiento por asesinar a otro, por el contrario, ven un provecho, absurdamente su ideología es “prefiero vivir pocos años, cómodamente, a vivir mucho”, conforme lo manifiestan ellos mismos en las entrevistas realizadas por profesionales.

5. Teniendo como A1 A2 A3 A4
referencia la Teoría de la A5
Ventana Rota, ¿Cree

A1: Si es importante el patrullaje y la Estas estrategias
inversión en sistema de vigilancia, requieren del
todo ello requiere un trabajo integral trabajo integral en

usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

con las demás instituciones públicas y privadas como plantear políticas criminológicas a fin de encontrar no sólo las causas, sino también la solución al tema, y sobre todo un soporte familiar que implique la orientación a los padres, ya que la solución tiene que ser integral que abarca a la familia donde brinda la ayuda a la formación y apoyo de los adolescentes.

A2: Al determinarse el patrullaje riguroso por parte de la policía y aplicando una vigilancia estricta, puede generarse la reducción de la comisión del delito de sicariato, el infractor y/o el adolescente antes de cometer un delito lo pensara 2 veces, toda vez que el hecho delictivo estaría siendo grabado por un sistema de vigilancia; puede ayudar en algo a esta problemática y le otorgaría tranquilidad a la ciudadanía en las calles.

A3: Podría ser una buena opción para contrarrestar los índices delictivos, porque son estrategias preventivas, siempre que sean constantes, adecuadas y se apliquen

conjunto con las diversas instituciones del Estado, por ello, serían opciones positivas para contrarrestar y reducir considerablemente el sicariato juvenil en el país.

con el compromiso de respaldar a la sociedad y no por fines diferentes.

A4: Estas herramientas de prevención pueden reducir en algún porcentaje las infracciones de adolescentes, pero tienen que caracterizarse por ser ejemplares, no del momento, debe existir un plan de acción que garantice a la ciudadanía poder transitar libremente sin temor a ser objeto de robo, asesinato y otro.

A5: El patrullaje riguroso es una herramienta que requiere de efectivos policiales comprometidos en combatir la delincuencia y criminalidad juvenil, para ello además deben contar con las herramientas necesarias para cumplir el objetivo, donde no se permita ningún tipo de tolerancia para los delincuentes; por otro lado está la seguridad bajo los sistemas de vigilancia, que en la actualidad deberían ser eficaces, sin embargo en nuestro país las pocas cámaras de video vigilancia pública no funcionan; esto debe cambiar para poder identificar los riesgos en nuestra ciudadanía, y cambiar esta situación tan dañina.

<p>6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?</p>	<p>A1 A2 A3 A4 A5</p>	<p>A1: Es una forma de prevención, de reformular y mostrar penas severas o elevadas, pero la experiencia y las estadísticas han demostrado que ello es una solución relativa, teniendo en cuenta que en muchos delitos de nuestro Código Penal se aumentaron las penas, pero ello, no ha sido una solución total al problema ya que se evidencia que la comisión de los delitos y las infracciones a la ley penal han aumentado y continúan, de tal manera que la solución sería mantener líneas sancionadoras de la mano con líneas de apoyo durante y después del cumplimiento del internamiento.</p> <p>A2: Sería una buena solución para contrarrestar este delito, pero debe tenerse en cuenta que las organizaciones criminales actuarían también, lo que se debe implementar son políticas de estado que puedan erradicar las organizaciones criminales, más aún sabiendo que en nuestro país en zonas de alto nivel criminal preparan a los menores desde pequeños para robar, matar, y otros.</p>	<p>La política de necesidad de penalizar es relativa ante la captación de adolescentes por las organizaciones criminales; el Estado debe manejar políticas sancionadoras en conjunto con medidas de prevención del delito y atención de menores.</p>
---	---------------------------	--	--

A3: Considero que el tratamiento especial aplicado en menores que están acostumbrados a delinquir no funciona, no es eficiente, debido a que para estos menores matar, robar, dañar a su víctima es justificable si les permite obtener sus fines lucrativos.

A4: Considero que, esta postura brindaría una solución ante el llamado de la población por justicia, conllevaría incluso a cerrarle las puertas medianamente a las organizaciones criminales, pero debe tenerse claro que van a buscar formas para cumplir sus fines delictivos; ante esto debe promoverse políticas sancionadoras y de apoyo, en centros especiales para adolescentes con rasgos antisociales, con mayor seguridad, que los especiales en general.

A5: Políticas de ese tipo en parte puede mejorar la situación actual, sin embargo, lo ideal es atacar precisamente a las bandas criminales que captan a menores para sus fines, lo correcto sería trabajar en políticas preventivas, con

<p>Objetivo Específico 2: Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.</p>	<p>7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?</p>	<p>A1 A2 A3 A4 A5</p>	<p>miras al restablecimiento de valores en los adolescentes.</p>	<p>A1: El tratamiento por el sistema de reinserción social para adolescentes requiere que se dé mayor énfasis y diseñar un tratamiento cuando salga en libertad el infractor, ya que si bien es cierto que durante el internamiento está sujeto a un tratamiento o un trabajo para su rehabilitación con el infractor por parte de los profesionales respectivos [Trabajador Social y Psicólogo, etc.], sin embargo, al salir en libertad también se requiere el soporte para su rehabilitación y reinserción integral; es esto lo que denota en su falta de eficiencia.</p> <p>A2: Actualmente los infractores al cumplir con las medidas dictadas para ellos, salen a las calles y vuelven a cometer el mismo delito u otros delitos, esto a consecuencia de que los en los centros de rehabilitación por el contrario perfeccionan su cometido, y además no cuentan con los profesionales adecuados para formarlo y rehabilitarlos.</p>	<p>El tratamiento especial aplicado por el SRSALP, no es eficaz; se debe tener mayor énfasis en la rehabilitación de los menores dentro de los Centros Juveniles, como también fuera de ellos, cuando cumplan con la medidas socioeducativa asignada, a fin de evitar que reincidan en actos delictivos.</p>
--	--	-----------------------	--	--	--

A3: Considero que el tratamiento especial aplicado en menores que están acostumbrados a delinquir no funciona, no es eficiente, debido a que para estos menores matar, robar, dañar a su víctima es justificable si les permite obtener sus fines lucrativos.

A4: Todas las políticas de estado tienen un lado positivo, pero en la práctica muchos no funcionan o no se ajustan a la realidad social; en este caso sucede aquello, porque aquellos menores que cometen este tipo de delitos en reiteradas ocasiones, requieren que un tratamiento especial diferencia a los otros menores, para esto soy de la idea que se necesita la participación mayor del Estado, para crear centros donde los menores con conductas antisociales extremas se incorporen a estos lugares, y no dañen la mente de quienes puede reinsertarse.

A5: El mencionado tratamiento no es eficaz, quizás intenta disuadir el crimen, pero en cifras no se evidencia, día a día a través de los medios de comunicación podemos darnos cuenta del incremento en la

delincuencia, matan por venganza, por cupos, por un sinfín de razones que no justifican en nada su actuar.

8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?	A1 A2 A3 A4 A5	A1: Claro que sí, ya que uno de los motivos -en general- es el dinero que le ofrecen para realizar la infracción a la ley penal [sicariato], el problema sería mayor si lo comete porque le gusta cometer ese tipo de infracciones a la ley penal; no obstante, la adquisición de dinero de "forma fácil" es uno de los motivos más frecuentes. A2: Claro que sí, está comprobado que el crimen paga bien, para estos menores, motivo por el cual consideran que es el camino más fácil para la adquisición de dinero. A3: En la actualidad el sicariato juvenil, es un crimen mercantilizado, donde como bien se mencionó es la forma rápida y sencilla que tienen los menores para perfeccionar su conducta delictiva y a la vez obtener ganancias sin mucho esfuerzo. A4: Actualmente los jóvenes delinquen porque ven en esto el camino más fácil de percibir ganancias económicas, sin importar que sea de manera ilícita porque	Los menores infractores encuentran atractivo obtener ganancias por desobedecer la ley; consideran al crimen como el camino más fácil y sencillo para generar ingresos.
--	----------------	--	--

						<p>como bien se dijo son conscientes de que no irán a una cárcel común.</p> <p>A5: Evidentemente el fin es obtener ganancias sin importar que se haga; estos menores justifican su condición de necesidad, de pobreza, para delinquir, para asesinar sin medida; su inimputabilidad les hace creer que pueden hacer y deshacer sin reparo.</p>		
9.	En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?	A1	A2	A3	A4	A5	<p>A1: A raíz de lo sustentado, acorde a la realidad vivenciada es necesario establecer penalmente sanciones a los menores en este promedio de edad, pero ello, de la mano con políticas de soporte antes, durante y después; antes para los menores en crecimiento, durante en los casos que ya se cometieron ilícitos, y posterior cuando ya salen de los centros de rehabilitación</p> <p>A2: Si, porque el delito cometido por los adolescentes debe ser juzgado con la misma pena que se aplica a las personas mayores de edad, por otro lado, el estado peruano deberá trabajar en implementar políticas de estado de prevención para que los menores de edad incurran en estos delitos, pero debe ser con una formación en valores, desde</p>	<p>Resulta positivo regular la imputabilidad en menores de 16 y años, por el delito de sicariato juvenil, teniendo sustento en el estado de conciencia y voluntad del adolescente criminal, debiéndose implementar centros juveniles especiales para menores que cometan delitos de gravedad.</p>

pequeños, desde las escuelas, es decir desde la base de crecimiento.

A3: Considero que sería positivo, esta política se fundamenta principalmente en la cognición que tienen los menores, asimismo, esto puede considerarse una solución que debe ir de la mano con la rehabilitación de menores, donde entiendan y comprendan el daño que están causando a la ciudadanía.

A4: Esta necesidad se justifica en garantizar a la población la seguridad que se requiere, hay países que ya practican esta medida, pero no reduce el índice delictivo, sin embargo, se le da justicia equitativa. No olvidemos que lo mejor sería contribuir en políticas orientadas en recuperar los valores y mejorar la formación de los menores.

A5: Regular la imputabilidad en menores de dicha edad puede significar un cambio para el país, no se puede aseverar que sea bueno o malo, pero si es necesario, porque estos menores se sienten en la libertad de delinquir sin medida debido a que las sanciones asignadas son leves a comparación

de la gravedad de los delitos, sobre todo debe reformularse el código penal en el extremo de sancionar a menores por la comisión de delitos de gravedad.

Anexo 5: CERTIFICADOS DE VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del Juez validador: *Enma Lucia Borjas Reyes*
- 1.2. Especialidad del validador: *Derecho Penal.*
- 1.3. Institución donde labora: *Corte Superior de Justicia del Callao*
- 1.4. Autor del Instrumento: *Cynthia Minelly Acuña Alejos*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

N°	Objetivo General y Objetivos Específicos	Pertinencia 1		Referencia 2		Claridad 3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años	Si	No	Si	No	Si	No	
01	En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?	X		X		X		
02	En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?	X		X		X		
03	En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?	X		X		X		
	Objetivo Específico 1: Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de las ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.	Si	No	Si	No	Si	No	
04	En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?	X		X		X		
05	Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?	X		X		X		
06	En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?	X		X		X		

	Objetivo específico 2: Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.	Si	No	Si	No	Si	No
07	Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?	X		X		X	
08	En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?	X		X		X	
09	En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?	X		X		X	

Observaciones:

.....

.....

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable de acuerdo a la relación que guardan las categorías con las subcategorías y las interrogantes,

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No válida ()

De 31 a 60 – Válido Mejorar ()

De 60 a 100 – Válido Aplicar (X)

1 Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del

3 Claridad : El ítem se comprende con facilidad, es decir, es conciso, exacto y directo.

Nota: Respecto a la suficiencia, resulta cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

28 de noviembre del 2022

PODER JUDICIAL DEL PERU

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL TRIBUNAL PENITENCIARIO

CORTE SUPLENTE DE JUERGA DEL CALLAO

ENMARCIA BORJAS REYES

FIRMA DEL EXPONENTE INFORMANTE

DNI: 25724550

TELF.:

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del Juez validador: **SANCHEZ SULCA MICHAEL DAVID**
- 1.2. Especialidad del validador: **DERECHO PENAL**
- 1.3. Institución donde labora: **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.**
- 1.4. Autor del Instrumento: **Cynthia Minelly Acuña Alejos**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

N°	Objetivo General y Objetivos Específicos	Pertinencia 1		Referencia 2		Claridad 3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años							
01	En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?	X		X		X		
02	En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?	X		X		X		
03	En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?	X		X		X		
	Objetivo Específico 1: Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de las ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.							
04	En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?	X		X		X		
05	Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?	X		X		X		
06	En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?	X		X		X		

	Objetivo específico 2: Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.	Si	No	Si	No	Si	No	
07	Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?	X		X		X		
08	En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?	X		X		X		
09	En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?	X		X		X		

Observaciones:

.....

.....

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable de acuerdo a la relación que guardan las categorías con las subcategorías y las interrogantes,

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No válida ()

De 31 a 60 – Válido Mejorar ()

De 60 a 100 – Válido Aplicar (X)

1 Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del

3 Claridad : El ítem se comprende con facilidad, es decir, es conciso, exacto y directo.

Nota: Respecto a la suficiencia, resulta cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 SANCHEZ SULLCA MICHAEL DAVID

 ESPECIALISTA LEGAL

 SEXTO JUZGADO SUR ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA

 LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI.: 48240930 TELF.: 950044966

Anexo 6: GUÍAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Jorge Alberto Vega Aguilar

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Institución : Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

No hay eficiencia en las políticas especiales, debido a que en los últimos años los menores infractores han incurrido mucho en este delito, en diversas partes del país; no cumplen con su objetivo de contrarrestar el incremento de la delincuencia juvenil.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Los adolescentes tienen conciencia y voluntad al momento de incurrir en este tipo de delitos, por eso deben ser sancionados acorde a su accionar, debiéndose realizar las evaluaciones pertinentes que determinen su perfil psicológico.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

Considero que el Estado no afianza las directrices de prevención, no asigna los recursos pertinentes para lograr contrarrestar este mal que daña a la sociedad, debe implementarse programas de sensibilización a los menores, de apoyo emocional, educativo, laboral, en otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Al respecto, considero que los adolescentes infractores con rasgos antisociales, están propensos a incurrir en estos delitos y en algunos casos forman parte de las organizaciones criminales; estos ya ven en el crimen su forma de obtener dinero fácil.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

En parte pueden contribuir a mejorar esta situación, toda vez que el patrullaje y el sistema de seguridad son de carácter preventivo, esto debe aplicarse en lugares donde existe mayor peligro, debe mejorarse además las condiciones de vida en la población, mejorar los aspectos de educación, vivienda, trabajo y otros.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Se frenaría en parte la captación de menores infractores, pero esto aunado con la mayor participación del Estado en los sectores vulnerables donde hay más probabilidades de originarse estas circunstancias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

Considero que el Sistema de Reinserción Social cumple sus objetivos en la medida de lo posible, con las limitaciones propias de toda entidad del Estado, por la falta de presupuesto; sin embargo, son estas falencias las que generan su no eficiencia para la ciudadanía.


8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

Una figura delictiva como el sicariato juvenil genera una tendencia criminal fácil y rápida para obtener ganancias económicas, donde los menores se involucran dándole la importancia necesaria a su actuar.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

Efectivamente, este fenómeno requiere de políticas de rehabilitación donde se cumplan los efectos sancionadores y de restaurar a los menores en la sociedad, mostrándoles que su accionar criminal no es el mejor; razón por la que debe regularse la imputabilidad en menores, bajo las razones ya mencionadas.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Jorge Alberto Vega Aguilar	 <p data-bbox="1037 1512 1284 1590"> Jorge Alberto Vega Aguilar FISCAL PROVINCIAL PENAL (T) SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE DISTRITO FISCAL DEL SANTA </p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Billy Marvin Valderrama Miranda

Cargo : Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

No es eficiente, en la medida que no cumple la finalidad primordial que es la reinserción del menor en la sociedad, no apuntan a las causas que llevan a estos a cometer estos delitos.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

A mi parecer los menores en este rango de edad tienen conciencia y voluntad sobre sus actos.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

Como en la mayoría de políticas criminales, sea prevención, de sanción y otras, no existe eficacia en su cumplimiento, sea por falta de recursos para identificar los factores determinantes, para apoyar al menor o para contrarrestar el delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurren en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

El sicariato es una modalidad adoptada por las organizaciones criminales por la impunidad de sus miembros, ya que al ser efectuado por adolescentes se dificulta identificar su participación; sin embargo, los menores acceden en este cometido porque saben que no reciben sanciones penales como adultos, y más aún si perciben dinero rápido, sin esfuerzo.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Estas son formas de disminuir el crimen, no se garantiza su efectividad, pero si pueden ayudar en la reducción, requiriéndose la constancia en prevenir o frustrar un delito antes que se lleve a cabo.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Esta medida se sustenta meramente como cambio para la inseguridad social que se vive en la actualidad, considero que además debe fortalecerse la familia como primera forma de control social, para poder evitar la criminalidad en todos sus aspectos, mediante la formación de niños y adolescentes mentalmente en caminados con objetivos positivos de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

El nivel de reincidencia en menores ha incrementado en nuestra sociedad, el tratamiento aplicado para estos no viene funcionando, no hay eficacia en la prevención ni en la reinserción en sociedad que se pretende, este fenómeno debe ser manejado según los factores que motivan a los menores a delinquir mediante pericias, exámenes y evaluaciones exhaustivas.


8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

La criminalidad es elevada en nuestro país, los adolescentes erróneamente creen que sus mejores ganancias la encontrarán de esta forma, sin esfuerzo, ni trabajo arduo; para evitar este pensamiento debe mejorarse la base de crecimiento en la sociedad.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

Generaría un cambio en el país su razón de ser es de índole social, el reproche y pedido de la ciudadanía motiva a la necesidad de penalizar a los menores, pero más aún su actuar sin remordimiento y cruel. A parte de optarse por estas políticas, debe manejarse el fortalecimiento de las familias como control social a largo plazo para evitar que los menores crezcas con pensamientos delictivos, y no llegar a medidas drásticas que hoy ya son una opción.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p style="text-align: center;">BILLY MARVIN VALDERRAMA MIRANDA</p>	 <p style="text-align: center;">Billy Marvin Valderrama Miranda FISCAL PROVINCIAL SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA NUEVO CHIMBOTE</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : SEGUNDO FELIPE LÓPEZ SOTELO

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución : MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

o funcionan las políticas especiales implementadas por los organismos estatales, porque los menores de edad siguen cometiendo delitos de este nivel de gravedad, y cada vez con más frecuencia; en la actualidad el sicariato juvenil es una problemática que aqueja a la sociedad de forma extrema.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Los menores entre 16 y 17 años no son inmaduros mentalmente, sin embargo, en su actuare media la impulsividad propia de su edad, estos menores saben que el sistema jurídico no los va sancionar con prisión de libertad efectiva, en establecimientos penitenciarios comunes, por ello delinquen de forma fría y calculadora; tienen pleno discernimiento de lo negativo de su conducta, por este animus manifestado es más fácil para las organizaciones captarlos.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

El Estado no sigue directrices de prevención eficaces, que cambien esta situación alarmante en nuestro país, éstas deben ser establecidas ampliamente, teniendo como base a los convenios internacionales, al derecho comparado, donde ya se siguen políticas con estas características, debe mediar el control, el soporte colaborativo con los menores, trabajar en su cambio de conducta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurren en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Estos menores ya son orientados en una formación criminal por otros agentes, sean familiares, grupos sociales, estos adolescentes ya crecen con esta perspectiva de vida, y utilizan la inimputabilidad por su edad para incrementar su accionar indebido; así también, como es sabido el sicariato es mercantilizado en la actualidad, convirtiéndose en el medio para adquirir dinero, poder e influencias en el mundo criminal.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Si estas herramientas de control son utilizadas permanentemente y a conciencia para derribar el muro criminal, puede llegar a funcionar, para ello se requiere del compromiso del gobierno, entidades del estado (policía, órganos de justicia, etc.), y sociedad, a fin de contrarrestar el mal y formar a los más pequeños con otra perspectiva de vida.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

La captación de menores va más allá de ser más rigurosos en cuanto a sanciones, sin embargo, es congruente darles justicia a las víctimas, esta necesidad surge ante el reproche social y la inseguridad que se vive en la actualidad. De igual manera lo esencial sería hacer esfuerzos por derribar a las organizaciones criminales, debido a que estas dañan a la sociedad, impiden el correcto crecimiento de los adolescentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

En el Perú el tratamiento especial aplicado en menores que reinciden en la comisión de delitos no es oportuno y eficaz (a ellos se les considera como infracciones), debido que, si el adolescente ya está contaminado de daño, es complicando regenerarlo fácilmente, tal es así que lo correcto sería invertir en formar mejores personas; asimismo, no se cumple con la finalidad de rehabilitarlo y evitar que siga por el camino de criminalidad.


8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

Los menores equivocadamente creen que conseguir dinero, sea para ellos, para sus familiares, etc., bajo cualquier circunstancia es justificante. El sicariato en el Perú y es diversos países se ha convertido en una industria sin valores, donde se mata por dinero sin el mínimo respeto por la vida, esta situación toma más al desconcierto de la ciudadanía porque son menores los que ejecutan este delito, razón por la que, debe dictaminarse un freno urgente.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

La regulación de este criterio tiene su sustento en la capacidad que demuestran los menores para delinquir, esa facilidad para perpetrar un ilícito de gravedad como lo es el sicariato, esto debe ser determinado con herramientas de la ciencia de la psicología, y otros. Asimismo, se requiere de mejores políticas criminales especiales, que ayuden a prevenir estos delitos, desde programas de formación para niños y adolescentes en el país, específicamente en zonas de pobreza, de mayor índice de criminalidad.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p style="text-align: center;">SEGUNDO FELIPE LÓPEZ SOTELO</p>	 <p style="text-align: center;"> <i>Segundo Felipe López Sotelo</i> FISCAL AJUANTO PROVINCIAL SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE DISTRITO FISCAL DEL SANTA </p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Juan Cesar Ulloque Sandoval

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Institución : Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

La política criminal que en general que se aplica a menores, no es eficiente para contrarrestar la comisión de infracciones penales en general y en particular en lo que se refiere al delito de sicariato, resultado necesario implementar nuevas medidas, de acuerdo con sus características y la conducta desplazada para cometer el ilícito.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Los menores de edad no son inmaduros mentalmente, la inmadurez mental de una persona y su incapacidad de conciencia y voluntad, no puede establecerse automáticamente por el cumplimiento de una determinada edad (16, 17 o 18 años), el grado de madurez se debe establecer a través de evaluaciones psicológicas; sin embargo, si se puede tener la seguridad que los menores de 16 y 17 en general, han demostrado la hazaña y frialdad, actúan sin remordimiento ante estos delitos.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

Cumple parcialmente, el fin de brindarle apoyo al menor tratan de realizarlo en la medida de los recursos obtenidos, empero no es en su totalidad, debido a que son pocos los casos de restablecimiento completo del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurren en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Si, el crimen se mercantiliza y las organizaciones criminales recurren a menores a fin de asegurar los resultados de sus propósitos delincuenciales, además que se entiende que los menores ven en esto un negocio, donde saben que no responden penalmente, por lo que si resulta acertado la determinación de sanciones penales para quienes cometen el delito desmedidamente.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Según La Teoría de la Ventana Rota, los patrullajes no disuaden por completo la comisión de un delito de gravedad como el sicariato juvenil, que sabemos se realiza de manera rápida, en poco tiempo y que sus autores huyen generalmente en motos después de haber cumplido su objetivo, sin que la víctima tenga la más mínima posibilidad de defensa; sin embargo patrullajes rigurosos y adecuados sistemas de vigilancia, podrían reducir un delito; por ejemplo en una investigación que realizaba la Policía Nacional del Perú, cuando estaban haciendo escuchas telefónicas, lograron escuchar e intuir que en una hora en un determinado lugar si iba a asesinar a una persona (desconocida), por lo que la policía desplazó a dicho lugar un patrullero, no ocurriendo ningún hecho delictivo en ese momento y lugar, por lo que se entiende que se evitó por lo menos en ese momento un hecho de sicariato.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Se justifica en el exceso de delincuencia, de criminalidad que vivencia nuestro país; sin embargo, debe tenerse en cuenta que las organizaciones criminales no se frenan por reducción de pena, por eso debe hablarse de sanción penal y restauración del menor en la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

En los temas de adolescentes infractores reincidentes en delitos graves como sicariato, el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social, no es eficaz, ya que tiene que trabajarse con las causas del problema, lo que implica ver el entorno del menor (familia, vecindario, escuela), carencias sociales, afectiva, etc, programas ocupacionales, afianzamiento de valores, etc.

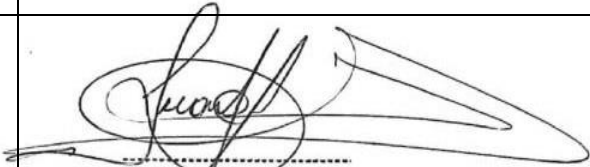
8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

La inadecuada formación de los jóvenes infractores, los lleva creer equivocadamente que es justificado conseguir dinero a cualquier precio, incluso con desprecio por la vida de los demás.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

Considero que es sicariato juvenil es un delito donde media la intencionalidad del menor para perpetrarlo, no muestra ni el mínimo remordimiento ni culpa, en ese sentido debe penalizarse su responsabilidad, asimismo ya esto se ha convertido en pedido de la sociedad como muestra de justicia para las víctimas.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JUAN CÉSAR ULLOQUE SANDOVAL	 Juan César Ulloque Sandoval Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular 2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chumbale Distrito Fiscal del Santa

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Josselyn Clara Jazizpa Gato
Cargo : Asistente en Función Fiscal
Institución : Ministerio Público.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

Las políticas criminales aplicadas en la actualidad no cumplen a cabalidad el fin preventivo del delito, toda vez que se ven imposibilitados de frenar la tasa de delincuencia y criminalidad en la sociedad. Ahora bien los órganos de justicia cumplen con otorgar las medidas socioeducativas acorde al caso.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Los adolescentes en ese rango de edad son maduros mentalmente, saben muy bien lo que realizan y más aún sacan provecho de su forma de proceder; cuando van a ejecutar el ilícito se encargan de darle en la cabeza o en el corazón, en todo caso disparan varias veces para no fallar.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

Las directrices de prevención del delito se dirigen a la atención de menores, sin embargo no existe el verdadero interés en generar un cambio, el Estado manifiesta falencias y falta de compromiso en invertir por los jóvenes y el cambio.

-
4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Los rasgos antisociales propios en una persona generan un comportamiento agresivo, frío, cruel, incluso manifiestan agrado en contravenir normas, por ello aquellos adolescentes que crecen bajo estos hábitos conocen la realidad de sus actos y lo negativo que es; mostrándose sin escrúpulos al asesinar y convertir esto en un negocio.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Estas políticas son preventivas que requieren de presupuesto del Estado, pueden ser útiles para evitar o frustrar ciertos delitos, pero como toda política no es absoluta.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

La política de necesidad de penalización es de índole urgente a pedido de la ciudadanía, debido a la petición de seguridad y tranquilidad que buscan. Las organizaciones criminales no frenarían su actuar por estas disposiciones, sin embargo, si se generaría un quiebre en sus fechorías.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

El tratamiento especial ordenado para menores infractores no tiene los medios para ser eficiente ante los casos de reincidencia, donde los menores ingresan y salen de los Centros, y siguen delinquirando, más aun cuando se trata de menores perversos y Arribolos.

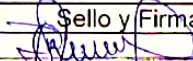
8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

El sicariato juvenil es para los adolescentes infractor la forma más fácil de percibir sumas elevadas de dinero al quitarle la vida a otra persona; evidentemente es de tendencia criminal, que permite a estos menores convertirse en profesionales sin valores. Asimismo, esto se vuelve para ellos en una suerte de negocio, donde obtienen ingresos sin tanto trabajo.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

La regulación de la imputabilidad se pretende para brindar seguridad y tranquilidad a la población, sin embargo considero que de ser aplicada de forma independiente o financiera, por ello debería generarse de la mano con políticas de prevención que se dirijan a la población más vulnerable, específicamente a menores que requieren de apoyo.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Josselyn Clara Izázaga Coto	 Josselyn Clara Izázaga Coto ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE DISTRITO FISCAL DEL SANTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Mixzan Lenin Aranda Marcelo.

Cargo : Abogado.

Institución : Independiente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

Es evidente que no es eficiente, porque su finalidad de la política criminal es evitar que se cometan más infracciones a la ley penal [sicariato juvenil], sin embargo, la situación de la comisión de los infractores por adolescentes ha aumentado en razón a que la sanción es menor a la sanción de un delito cometido por una persona mayor de edad, de tal manera que incluso recurren a los adolescentes para cometer estas infracciones.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Si bien es cierto que los adolescentes aún no han alcanzado la madurez necesaria para comportarse de acuerdo con su comprensión del Derecho, es decir, aún no han llegado a un estado completo de desarrollo, debido a sus vivencias culturales, en su corta edad; sin embargo, ello no impide a la conciencia y voluntad con que realizan sus actos, en razón de que pueden decidir hacerlo o no.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

El Estado no cumple ese rol de prevención de las infracciones a la ley penal, teniendo en cuenta que es evidente que no se observa a simple vista su accionar a través de las diferentes instituciones públicas que podría realizar ello; además, requiere que ello sea tratado también desde las Instituciones Educativas en coordinación con los padres, de tal manera que exista ese soporte familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurren en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Hablando desde una perspectiva o sobre la base de una mercantilización del crimen, habría un porcentaje de adolescentes infractores, en razón de que en la mayoría de casos el dinero es medio o motivación para cometer la infracción a la ley penal de sicariato, propuestos por terceros.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Si es importante el patrullaje y la inversión en sistema de vigilancia, todo ello requiere un trabajo integral con las demás instituciones públicas y privadas como plantear políticas criminológicas a fin de encontrar no sólo las causas, sino también la solución al tema, y sobre todo un soporte familiar que implique la orientación a los padres, ya que la solución tiene que ser integral que abarca a la familia donde brinda la ayuda a la formación y apoyo de los adolescentes.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Es una forma de prevención, de reformular y mostrar penas severas o elevadas, pero la experiencia y las estadísticas han demostrado que ello es una solución relativa, teniendo en cuenta que en muchos delitos de nuestro Código Penal se aumentaron las penas, pero ello, no ha sido una solución total al problema ya que se evidencia que la comisión de los delitos y las infracciones a la ley penal han aumentado y continúan, de tal manera que la solución sería mantener líneas sancionadoras de la mano con líneas de apoyo durante y después del cumplimiento del internamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

El tratamiento por el sistema de reinserción social para adolescentes requiere que se dé mayor énfasis y diseñar un tratamiento cuando salga en libertad el infractor, ya que si bien es cierto que durante el internamiento está sujeto a un tratamiento o un trabajo para su rehabilitación con el infractor por parte de los profesionales respectivos [Trabajador Social y Psicólogo, etc], sin embargo, al salir en libertad también se requiere el soporte para su rehabilitación y reinserción integral; es esto lo que denota en su falta de eficiencia.

8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

Claro que sí, ya que uno de los motivos -en general- es el dinero que le ofrecen para realizar la infracción a la ley penal [sicariato], el problema sería mayor si lo comete porque le gusta cometer ese tipo de infracciones a la ley penal; no obstante, la adquisición de dinero de “forma fácil” es uno de los motivos más frecuentes.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

A raíz de lo sustentado, acorde a la realidad vivenciada es necesario establecer penalmente sanciones a los menores en este promedio de edad, pero ello, de la mano con políticas de soporte antes, durante y después; antes para los menores en crecimiento, durante en los casos que ya se cometieron ilícitos, y posterior cuando ya salen de los centros de rehabilitación.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MIXZAN LENIN ARANDA MARCELO	 MIXZAN L. ARANDA MARCELO ABOGADO REG CAS. N° 1824

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Jean Ebere Cruz Iglesias

Cargo : Abogado

Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

No es eficiente, porque en la actualidad existe un alto índice de la comisión del delito de sicariato, esto es a causa de que el estado a través de los centros de internamiento para menores de edad, no ha aplicado debidamente la rehabilitación para los infractores; entonces los infractores al cumplir con las medidas, salen y vuelven al delinquir.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Considero que no existe una inmadurez en los adolescentes de 16 y 17 años, lo que existe es una conducta ilícita que se construye por muchos factores, por ejemplo, las malas compañías, la necesidad de obtener dinero fácil, etc.; estos menores con el tiempo buscan perfeccionar su conducta criminal.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

El Estado Peruano no cumple con realizar una prevención del delito, toda vez que las políticas establecidas por él, son muy deficientes, no se refleja una disminución en los delitos cometidos por los menores de edad, por el contrario, cada día incrementa, no se notan cambios por políticas de control o ayuda al menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como un amercantilización del crimen?

Los adolescentes que crecen dentro de una cultura criminal son quienes ven como un estilo de vida cometer delitos y conductas negativas para la sociedad, hoy en día es algo normal ver que menores desde 12 años ya son preparados para usar armas, y otro tipo de armas.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Al determinarse el patrullaje riguroso por parte de la policía y aplicando una vigilancia estricta, puede generarse la reducción de la comisión del delito de sicariato, el infractor y/o el adolescente antes de cometer un delito lo pensará 2 veces, toda vez que el hecho delictivo estaría siendo grabado por un sistema de vigilancia; puede ayudar en algo a esta problemática y le otorgaría tranquilidad a la ciudadanía en las calles.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Sería una buena solución para contrarrestar este delito, pero debe tenerse en cuenta que las organizaciones criminales actuarían también, lo que se debe implementar son políticas de estado que puedan erradicar las organizaciones criminales, más aun sabiendo que en nuestro país en zonas de alto nivel criminal preparan a los menores desde pequeños para robar, matar, y otros

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

Actualmente los infractores al cumplir con las medidas dictadas para ellos, salen a las calles y vuelven a cometer el mismo delito u otros delitos, esto a consecuencia de que los en los centros de rehabilitación por el contrario perfeccionan su cometido, y además no cuentan con los profesionales adecuados para formarlo y rehabilitarlos.

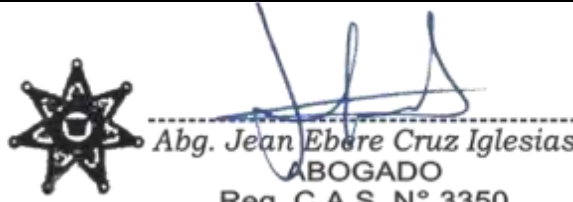
8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

Claro que sí, está comprobado que el crimen paga bien, para estos menores, motivo por el cual consideran que es el camino más fácil para la adquisición de dinero.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

Si, porque el delito cometido por los adolescentes debe ser juzgado con la misma pena que se aplica a las personas mayores de edad, por otro lado, el estado peruano deberá trabajar en implementar políticas de estado de prevención para que los menores de edad incurran en estos delitos, pero debe ser con una formación en valores, desde pequeños, desde las escuelas, es decir desde la base de crecimiento.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias</p>	 <p>Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias ABOGADO Reg. C.A.S. N° 3350</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Melquisedec Santiago Fernández Arcela

Cargo : Abogado

Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

Los órganos de justicia siguen los parámetros ordenados por el sistema de justicia, pero a decir de la eficiencia, ésta no es total en nuestro país pese al esfuerzo que le ponen para asignarles el tratamiento pertinente a los menores; los índices de criminalidad aumentan con el pasar del tiempo.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

No, es evidente que los menores de esa edad ya tienen madurez en su actuar, saben lo que hacen y las consecuencias de sus actos; tal es así que planifican paso a paso su cometido.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

Las directrices de prevención para menores no son del grado de frialdad de estos, el accionar de los menores ya no requiere ese tipo de políticas, en la actualidad se requiere mayor severidad para aquellos que delinquen recurrentemente y prevención para aquellos que lo hacen por primera vez,

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurrir en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Los adolescentes infractores ven en el sicariato, la forma más fácil para obtener dinero, ellos ya no tienen ningún tipo de compasión con sus víctimas, cada vez la modalidad que aplican al asesinar a alguien es con más crueldad, premeditan, planifican y atacan sin piedad.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Podría ser una buena opción para contrarrestar los índices delictivos, porque son estrategias preventivas, siempre que sean constantes, adecuadas y se apliquen con el compromiso de respaldar a la sociedad y no por fines diferentes.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Considero que más que penalizar la actividad delictiva cometida por menores paraa que estos no se conviertan en el medio fácil por el cual las organizaciones criminales cumplen sus fines, lo que se debería hacer es atacar con rigurosidad a estas bandas criminales, lograr desarticularlas; de igual manera esta política mencionada es propuesta por la necesidad de la sociedad para hacerle frente a este delito que en la actualidad es cometido en su mayoría por menores debido a la inimputabilidad que les asiste.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

Considero que el tratamiento especial aplicado en menores que están acostumbrados a delinquir no funciona, no es eficiente, debido a que para estos menores matar, robar, dañar a su víctima es justificable si les permite obtener sus fines lucrativos.

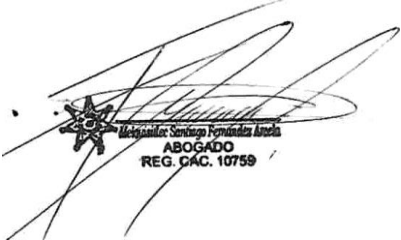
8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

En la actualidad el sicariato juvenil, es un crimen mercantilizado, donde como bien se mencionó es la forma rápida y sencilla que tienen los menores para perfeccionar su conducta delictiva y a la vez obtener ganancias sin mucho esfuerzo.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

Considero que sería positivo, esta política se fundamenta principalmente en la cognición que tienen los menores, asimismo, esto puede considerarse una solución que debe ir de la mano con la rehabilitación de menores, donde entiendan y comprendan el daño que están causando a la ciudadanía.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MELQUISIDEC SANTIAGO FERNÁNDEZ ARCELA	 <p>Melquisidec Santiago Fernández Arcela ABOGADO REG. C.A.C. 10759</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Eduardo Wilmer Rivera Advíncula

Cargo : Director del Consultorio Jurídico USP - Abogado

Institución : USP e independiente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

No, porque mediante estas políticas no se ha bajado el índice de actos antisociales propios de estos menores de edad, cada día criminalizan más sus actos. Deben mejorarse las políticas orientas a fomentar valores en niños y adolescentes.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Por supuesto que los menores en este promedio de están razonan, el nivel de inmadurez no va a ser determinado de forma simple sino bajo evaluaciones psicológicas.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

No se cumplen, es más en el Perú no hay manejo de directrices de prevención eficaces, estas están recogidas bajo convenios internacionales que nuestro país adoptó, sin embargo, no las plantea y ejecuta con beneficio y apoyo en menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurren en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Si, los menores en su gran mayoría ejecutan este delito por fines meramente lucrativos, “perfeccionando sus cualidades negativas para no fallar”, este delito pone de manifiesto la voluntad que tiene el menor para inmiscuirse en ese mundo criminal.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

Estas herramientas de prevención pueden reducir en algún porcentaje las infracciones de adolescentes, pero tienen que caracterizarse por ser ejemplares, no del momento, debe existir un plan de acción que garantice a la ciudadanía poder transitar libremente sin temor a ser objeto de robo, asesinato y otro.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Considero que, esta postura brindaría una solución ante el llamado de la población por justicia, conllevaría incluso a cerrarle las puertas medianamente a las organizaciones criminales, pero debe tenerse claro que van a buscar formas para cumplir sus fines delictivos; ante esto debe promoverse políticas sancionadoras y de apoyo, en centros especiales para adolescentes con rasgos antisociales, con mayor seguridad, que los especiales en general.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

Todas las políticas de estado tienen un lado positivo, pero en la práctica muchos no funcionan o no se ajustan a la realidad social; en este caso sucede aquello, porque aquellos menores que cometen este tipo de delitos en reiteradas ocasiones, requieren que un tratamiento especial diferencia a los otros menores, para esto soy de la idea que se necesita la participación mayor del Estado, para crear centros donde los menores con conductas antisociales extremas se incorporen a estos lugares, y no dañen la mente de quienes puede reinsertarse.


8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?

Actualmente los jóvenes delinquen porque ven en esto el camino más fácil de percibir ganancias económicas, sin importar que sea de manera ilícita porque como bien se dijo son conscientes de que no irán a una cárcel común.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

Esta necesidad se justifica en garantizar a la población la seguridad que se requiere, hay países que ya practican esta medida, pero no reduce el índice delictivo, sin embargo, se le da justicia equitativa. No olvidemos que lo mejor sería contribuir en políticas orientadas en recuperar los valores y mejor la formación de los menores.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Eduardo Wilmer Rivera Advincula.	 <u>Eduardo Rivera Advincula</u> ABOGADO REG. C.A.S. 222

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad Penal y El Delito de Sicariato, cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Entrevistado : Isabel Auristela Sagástegui Donayre

Cargo : Abogado

Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

1. En su experiencia, ¿Considera usted que la política criminal especial aplicada en menores infractores por parte de los órganos de justicia es eficiente para contrarrestar la comisión del delito de sicariato juvenil?

El propósito de contrarrestar los índices de sicariato juvenil en nuestro país, requiere de políticas criminales donde se maneje un procedimiento anterior a la determinación del discernimiento del menor y su conducta al ejecutar el delito, a fin de otorgarle un correcto tratamiento. Respecto a la política criminal especial actual considero que no brinda el soporte jurídico, de prevención y control del menor, necesario, a fin combatir un problema social de este nivel, donde se evidencia lo inescrupuloso que puede llegar a ser un menor, al quitarle la vida a otro.

2. En su experiencia, ¿Considera usted inmaduros mentalmente a los adolescentes de 16 y 17 años, por ende, no tienen conciencia y voluntad al momento de perpetrar el ilícito penal de sicariato?

Los menores de edad entre 16 y 17 años tienen plena conciencia y voluntad de sus actos; ellos no son inmaduros mentalmente, porque su actuar en muchas ocasiones es premeditado, antes de ejecutar su cometido, planifican e indagan sobre todo lo concerniente a su víctima, para luego atacar y no fallar; considero también que, no hay justificante para su accionar porque muchos de ellos se dedican a esta actividad sin el menor remordimiento por la vida.

3. En su experiencia, ¿Considera usted que el Estado cumple con las directrices de prevención del delito en menores de edad, como lo es el sicariato juvenil?

En la actualidad se evidencia que las directrices propuestas para combatir el sicariato juvenil no funcionan, no muestran resultados positivos, por el contrario, este mal incrementa progresivamente; generando inseguridad e intranquilidad en

la ciudadanía, por ello es el pueblo quien exige penas para estos menores que matan a razón de creerse inimputables e intocables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

4. En su experiencia, ¿Considera usted que los adolescentes infractores con rasgos antisociales propios de una cultura criminal incurren en el delito de sicariato, como una mercantilización del crimen?

Los adolescentes sicarios que crecieron en un ambiente criminal, continúan con ese camino, porque consideran eso como su forma de vida, pero también hay quienes le encuentran el gusto a lo ilegal, siguen este camino por obtener ganancias fáciles. Los adolescentes al día de hoy no muestran remordimiento por asesinar a otro, por el contrario, ven un provecho, absurdamente su ideología es “prefiero vivir pocos años, cómodamente, a vivir mucho”, conforme lo manifiestan ellos mismos en las entrevistas realizadas por profesionales.

5. Teniendo como referencia la Teoría de la Ventana Rota, ¿Cree usted que las estrategias de patrullaje riguroso y la inversión en sistemas de vigilancia, contribuirían a la reducción del ilícito penal de sicariato juvenil, en el Estado Peruano?

El patrullaje riguroso es una herramienta que requiere de efectivos policiales comprometidos en combatir la delincuencia y criminalidad juvenil, para ello además deben contar con las herramientas necesarias para cumplir el objetivo, donde no se permita ningún tipo de tolerancia para los delincuentes; por otro lado está la seguridad bajo los sistemas de vigilancia, que en la actualidad deberían ser eficaces, sin embargo en nuestro país las pocas cámaras de video vigilancia pública no funcionan; esto debe cambiar para poder identificar los riesgos en nuestra ciudadanía, y cambiar esta situación tan dañina.

6. En su experiencia, ¿Considera usted que la política de necesidad de penalización de los menores infractores, frenaría la captación desmedida de las organizaciones criminales, para cumplir sus fines delictivos?

Políticas de ese tipo en parte puede mejorar la situación actual, sin embargo, lo ideal es atacar precisamente a las bandas criminales que captan a menores para sus fines, lo correcto sería trabajar en políticas preventivas, con miras al restablecimiento de valores en los adolescentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

7. Teniendo como base la tendencia sádica criminal, ¿Considera usted que el tratamiento especial desarrollado por el Sistema de Reinserción Social para Adolescentes es eficaz, al tratarse de menores infractores reincidentes por el delito de sicariato?

El mencionado tratamiento no es eficaz, quizás intenta disuadir el crimen, pero en cifras no se evidencia, día a día a través de los medios de comunicación podemos darnos cuenta del incremento en la delincuencia, matan por venganza, por cupos, por un sinfín de razones que no justifican en nada su actuar.


8. En su experiencia, ¿Considera usted que el sicario juvenil genera una tendencia criminal de atajos delictivos para obtener ganancias económicas de manera fácil y rápida?


Evidentemente el fin es obtener ganancias sin importar que se haga; estos menores justifican su condición de necesidad, de pobreza, para delinquir, para asesinar sin medida; su inimputabilidad les hace creer que pueden hacer y deshacer sin reparo.

9. En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación de la imputabilidad de adolescentes de 16 y 17 años por la comisión del delito de sicariato, sería positivo para nuestro país?

Regular la imputabilidad en menores de dicha edad puede significar un cambio para el país, no se puede aseverar que sea bueno o malo, pero si es necesario, porque estos menores se sienten en la libertad de delinquir sin medida debido a que las sanciones asignadas son leves a comparación de la gravedad de los delitos, sobre todo debe reformularse el código penal en el extremo de sancionar a menores por la comisión de delitos de gravedad.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ISABEL AURISTELA SAGASTI DONAYRE	


Isabel A. Sagastegui Donayre
ABOGADA
Reg. CAS N° 3806

Anexo 7: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL 1

OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la responsabilidad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad entre 16 a 17 años.

Fuente	(Paredes Sotelo, 2022)
Concepto de la fuente	“El sicariato afecta a los infractores de la ley penal, en el sentido de que muchos jóvenes son requeridos para ejecutar los planes referidos al sicariato”, ello ante su situación legal, y evidentemente desligarse de toda responsabilidad penal. “Existe la necesidad jurídica de atribuirle responsabilidad penal a los menores, a fin de prevenir el sicariato y la problemática de la justicia penal en el Perú”.
Análisis	Efectivamente, el crimen organizado toma mayor fuerza a través de la utilización de estos menores para sus fines delictivos; a razón de la impunidad por la edad de estos; siendo necesario declarar su imputabilidad y por consiguiente atribuir responsabilidad penal, al cumplirse el criterio de culpabilidad, con ello se brindaría la seguridad jurídica a la población.
Conclusión	En el Perú, es de urgencia implementar políticas para contrarrestar este fenómeno criminal, que cada vez cala más en la sociedad; es necesario sancionar a los menores que demuestran crueldad en sus actos, tienen la capacidad de distinguir entre “ lo bueno y lo malo”, en ese sentido, son merecedores de una sanción penal con pena privativa de libertad, como consecuencia de sus actos.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la influencia de la cultura criminal y la teoría de la ventana rota ante la necesidad de penalizar el sicariato juvenil.

Fuente	(Oficina de Alto Comisionado, 1990)
Concepto de la fuente	Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). (...) 5. Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como estudiar sistemáticamente y elaborar medidas que eviten la criminalidad (...)
Análisis	Una de las políticas más importantes para reducir el índice delictivo en la sociedad, es la política de atención y apoyo de menores, principalmente en zonas vulnerables y de mayor criminalidad; mediante la creación de oportunidades educativas, de trabajo responsable, fortalecimiento del seno familiar, practica de deporte, entre otros; de tal forma, se busca evitar que los menores crezcan con una cultura o mentalidad criminal,
Conclusión	El Estado Peruano, al igual que diferentes países atraviesa por una problemática social alarmante por el alto nivel de criminalidad, donde quien perpetra el ilícito es un menor de edad; por ello, se requieren de cambios en el tratamiento asignado a los menores de 16 y 17 años, debiendo seguir políticas sancionadoras con rigurosidad para dejar precedentes e incentivar a los menores a asesinar a sangre fría; la cual debe ir de la mano con políticas de soporte a los menores desde su infancia en adelante, toda vez que, formar niños y adolescentes con una perspectiva de vida llena de oportunidades, va a generar un gran cambio en la sociedad.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación de la tendencia sádica criminal y el enfoque económico con la imputabilidad de adolescentes de 16 a 17 años.

Fuente	(Ministerio de Justicia, 2019)
Concepto de la fuente	“La misión fue importante para mí”, dijo Kevin; pues le interesaba ganar dinero y sentirse más importante. Le encargaron asesinar a una persona importante dentro de otra organización criminal. No debía mostrar miedo, tienes que mostrar frialdad”.
Análisis	Kevin, adolescente sicario de 14 años, de la provincia del Santa, evidencia una formación criminal delincuencia; joven de perfil bajo que empezó en este mundo delincuencia a los 12 años, por sus ganas de sentirse importante y ganarse el respeto; se le asignó 8 años de internamiento. Manifiesta que solo espera que no pase nada, porque a la “familia se le respeta”. No muestra arrepentimiento, ni querer retirarse por completo de ese mundo criminal, esta es una realidad alarmante en nuestro país.
Conclusión	Los niños y adolescentes que crecen en un ambiente criminal, desde muy corta edad aprender a usar un arma de fuego, se especializan en actividades delictivas, son insensibles y sus fines radican en “ganar dinero”, y “ganar prestigio y respeto” en ese mundo delictivo; por ende, resulta necesario que el ordenamiento jurídico penal tome en cuenta estas situaciones, debiéndose declarar la imputabilidad en menores de 16 y 17 años; a fin de cortar con esta profesión que ejercer los menores sin respeto por la vida de nadie.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "RESPONSABILIDAD PENAL Y EL DELITO DE SICARIATO COMETIDO POR MENORES DE EDAD ENTRE 16 A 17 AÑOS.", cuyo autor es ACUÑA ALEJOS CYNTHIA MINELLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 26- 12-2022 22:29:02

Código documento Trilce: TRI - 0500764